GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 27 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA METEPEC", UBICADO EN CALZADA METEPEC NÚMERO 131 NORTE, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DESIGNA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PERIODO 2024-2027.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO Y EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO.

AVISOS JUDICIALES: 637, 639, 653, 654, 659, 850, 853, 858, 859, 860, 877, 888, 889, 1015, 1021, 1022, 1023, 1027, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1035, 1036, 1037, 345-A1, 346-A1, 347-A1, 348-A1, 349-A1, 351-A1, 40-B1, 1075, 1076, 1077, 1078, 1131, 1133, 1134, 1137, 1138, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158 y 384-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 897, 826, 829, 306-A1, 29-B1, 30-B1, 31-B1, 854, 855, 857, 873, 886, 316-A1, 317-A1, 1135, 1136, 1149, 1150, 377-A1, 378-A1, 379-A1, 380-A1, 381-A1, 382-A1, 383-A1, 900, 914, 915, 323-A1, 325-A1, 326-A1, 327-A1, 350-A1, 352-A1, 1132, 1139, 1140 y 1158-BIS.

TOMO

CCXVIII

Número

37

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "PROMOTORA VIMO", S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "PUERTA METEPEC", UBICADO EN CALZADA METEPEC NÚMERO 131 NORTE, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Oficio No. 23000203A/1926/2024
Toluca de Lerdo, México
09 de julio de 2024

Asunto: Se autoriza la subrogación total de derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Puerta Metepec" ubicado en Calzada Metepec número 131 norte, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México.

Expediente: DRVT/RLTOL/113/2020.

"Desarrollos Inmobiliarios Joya", S.A. de C.V. y "Promotora VIMO", S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Luis Donaldo Colosio número 39,
Barrio de Otumba, Valle de Bravo, Estado de México.
Teléfono: 55 54 51 86 20
Correo electrónico: alejandro@desarrollosjoya.com
P r e s e n t e:

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano el 08 de julio de 2024, por medio del cual solicita la subrogación total de derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Puerta Metepec" ubicado en Calzada Metepec número 131 norte, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, autorizado mediante oficio número 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, a favor de la sociedad denominada **"Promotora VIMO", S.A. de C.V.**; sobre el particular le informo lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en 29 de septiembre del 2023 ; artículos 1, 2, 4, 8 y 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio del 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de enero del 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y previo análisis de su solicitud, así como de la documentación presentada, se procede a emitir la presente en los siguientes términos:

I. Que mediante oficio 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, se autorizó el condominio horizontal habitacional para 29 viviendas de tipo residencial denominado "Puerta Metepec", ubicado en Calzada Metepec número 131 norte, Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, a favor de la sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Joya", S.A. de C.V., el cual fue notificado el 25 de noviembre del 2021.

II. Que mediante el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 25, Sección Primera, Tomo CCXIII, del 09 de febrero del 2022, se publicó el acuerdo por el que se autoriza a la sociedad "Desarrollos Inmobiliarios Joya",

S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Puerta Metepec”, ubicado en Calzada Metepec número 131 norte, Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México.

III. Que mediante escritura número 15,916, volumen 456, folio 029, del 15 de junio del 2022, pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Reed Padilla, titular de la Notaría Pública número 107 del Estado de México, que contiene la constitución de régimen de propiedad en condominio horizontal habitacional con 29 áreas privativas para 29 viviendas de tipo residencial denominado "Puerta Metepec", ubicado Calzada Metepec número 131 norte, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, folios reales electrónicos del 00349458 al 00349486, número de trámite 710990, del 31 de agosto del 2022.

IV. Que mediante el Instrumento número 27,069, volumen número 1,191, del 11 de noviembre del 2011, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, Titular de la Notaria Publica Número 87 del Estado de México, se hace constar la constitución del Contrato de Sociedad por el que se constituye una S. A. DE C. V. bajo la siguiente denominación “Promotora VIMO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Pablo García García, con una duración de noventa y nueve años a partir de la firma de este instrumento, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, del Instituto de la Función Registral, bajo los siguientes datos registrales; folio mercantil electrónico número: 46446*12, del 22 de noviembre de 2011.

V. Que mediante la escritura número 10,751, volumen ordinario número: 378, folios números: del 089 al 091, del 17 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Maldonado Camarena, titular de la Notaría Pública Número 132 del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, se hace constar el Acto Jurídico de Otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitados en cuanto a su Objeto y Ejercicio que otorga la Sociedad Mercantil denominada “Promotora VIMO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del señor José Chávez Bedolla, en favor de los señores Sergio Villicaña Rodríguez y/o Pablo García García, por un plazo de diez años, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; Folio mercantil electrónico No.: 46446 * 12, del 14 de julio del 2014.

VI. Que el C. Alejandro González Villarreal, se identifica mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1476407087, con vigencia al año 2026.

VII. Que el C. Sergio Villicaña Rodríguez, se identifica mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX1834799131, con vigencia al año 2029.

VIII. Que el C. Pablo García García, se identifica mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, número IDMEX1152165483, con vigencia al año 2024.

IX. Que mediante oficio número 23000203A/0437/2024, del 30 de mayo de 2024, notificado el 01 de julio de 2024, se autorizó a favor de la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Joya”, S.A. de C.V., el inicio de la ejecución de las obras de urbanización al interior del condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Puerta Metepec”, consistentes en: red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro, red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda; red de distribución de energía eléctrica; red de alumbrado y sistemas de ahorro; guarniciones y banquetas; pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores; jardinería y forestación; sistema de nomenclatura para las vías privadas y señalamiento vial.

X. Que **la sociedad mercantil denominada “Promotora VIMO”, S. A. de C. V.**, a través de sus representantes legales los señores Sergio Villicaña Rodríguez y Pablo García García, manifiestan su voluntad para cumplir con los términos y obligaciones adquiridas por la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Joya”, S.A. de C.V., mediante el oficio 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, relativo al condominio horizontal habitacional para 29 viviendas de tipo residencial denominado “Puerta Metepec”.

XI. Que anexa a su escrito el acta número 16,091, volumen ordinario 530, del 08 de julio del 2024, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Serrano Herrera, Titular de la Notaria Pública No. 132 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del contrato de promesa de compraventa, del 03 de mayo del 2024, celebrado entre la sociedad denominada “Desarrollos Inmobiliarios Joya”, S.A. de C.V., y “Promotora VIMO”, S.A. de C.V., a solicitud de esta última, a través de su Delegado Especial, el Licenciado Alfredo Julián Gómez Martínez, respecto del terreno ubicado en Avenida Camino Viejo a Metepec número 131 norte, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 6,931.00 m², incluyendo los proyectos, autorizaciones, protocolizaciones, permisos y pagos de derechos sobre el mismo que hayan sido otorgados y/o efectuados.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la **subrogación total de los derechos y obligaciones** derivados de la **autorización del condominio horizontal habitacional** para 29 viviendas **de tipo residencial denominado "Puerta Metepec"**, en el predio con superficie de 6,931.00 m², ubicado en Calzada Metepec número 131 norte, Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, emitida mediante oficio número 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, **a favor de la sociedad mercantil denominada "Promotora VIMO", S.A. de C. V.**

SEGUNDO. La sociedad denominada **"Promotora VIMO", S. A. de C. V.**, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por la sociedad **"Desarrollos Inmobiliarios Joya", S.A. de C.V.**, derivadas de la autorización número 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020.

TERCERO. La sociedad denominada **"Promotora VIMO", S. A. de C. V**, se compromete a respetar los usos del suelo, planos, alineamientos y demás condiciones establecidas para el condominio objeto de la subrogación.

CUARTO. Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al H. Ayuntamiento de Toluca, la cantidad de **$14,681.92 (Catorce mil seiscientos ochenta y un pesos 91/100 m.n.),** por concepto de derechos de **subrogación del condominio**; una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

QUINTO. Deberá realizar la publicación del presente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

SEXTO. Deberá protocolizar la presente autorización de subrogación ante Notario Público del Estado de México, e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en un plazo de 90 días hábiles posteriores a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". La protocolización, publicación e inscripción serán a cargo del subrogatario.

SÉPTIMO. El multicitado acuerdo de autorización de condominio, emitido mediante oficio número 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con la subrogación que aquí se autoriza.

OCTAVO. Los plazos para la ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización de condominio serán conforme a la autorización emitida mediante oficio número 21200005020000T/087/2020, del 21 de diciembre del 2020, y en su caso, las prórrogas otorgadas.

NOVENO. El presente acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones que aquí se autoriza, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al de la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Mtra. María Columba Ruíz Palacios. – Directora General de Planeación Urbana
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
P. en Lam. Samuel Sandoval Montoya – Residente Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/113/2020.
Folio DGOyCU: 3614/2024.
BHPM/DNSH/SSM/NFHB.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DESIGNA AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL PERIODO 2024-2027.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.

Que el artículo 6, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior),

establece que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la dirección y administración el Instituto estará a cargo de un Pleno y su Presidente; este último designado por los propios Comisionados, mediante voto secreto en sesión del Pleno correspondiente, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante la legislatura del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la Ley.

Que en fecha catorce de agosto del año en curso, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria para la elección de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para el periodo 2024-2027.

Que derivado del proceso de elección de la Presidencia de este Instituto, conforme a las bases Primera, Segunda, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la 1ª Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO INFOEM/EXT/01/II/2024.- Por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como las bases Primera y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Presidencia de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se designa al Comisionado José Martínez Vilchis como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el periodo del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro al veintidós de agosto de dos mil veintisiete.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- Rúbrica.- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- Rúbrica.- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- Rúbrica.- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- Rúbrica.- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- Rúbrica.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO Y EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que celebran por una parte, el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y ocho del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco y por la otra el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Tenancingo; el cual se sujeta al tenor de la declaración y clausulas siguientes----------

DECLARACIÓN:

ÚNICA.- Manifiestan los Licenciados **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO** y **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, que para el cumplimiento a lo establecido en el **artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México**, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:----------

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**; Titular de la Notaría Pública número cuarenta y ocho, del Estado de México con residencia en Santiago Tianguistenco y el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Publica cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Tenancingo, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales o definitivas que prevén los artículos **veinticuatro, veintiocho y treinta** de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y **treinta y siete** de su reglamento, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y el reglamento establecen.----------

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la **Secretaria de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, por sí o por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y al **NOTARIO SUPLENTE**.----------

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado **A TITULO GRATUITO**.----------

CUARTA.- Este convenio tendrá una duración **indefinida**.----------

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarías; Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.----------

SEXTA.- Las notificaciones a las partes deberán realizarse en los domicilios que a continuación se designan:----------

Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, con domicilio en Avenida Hermenegildo Galeana número 316, letra A, colonia Centro, código postal 52600, Santiago Tianguistenco, Estado de México.----------

Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, con domicilio en calle Moctezuma Oriente, número trescientos cuatro, Colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.----------

Hecho y firmado en el municipio de Tenancingo, Estado de México a los diecinueve días del mes de abril del año 2023.

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 48 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATORIA DE EVICCIÓN Y SU SANEAMIENTO) promovido por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELÍ MIRANDA, la Actora Incidentista reclama lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la Actora en el Juicio Principal y ahora Actora Incidentista, MARIA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, promueve, en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado, XORDI LOMELÍ MIRANDA, el Incidente indicado, relativo a la evicción que sufrió la referida MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2°) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Lo anterior, bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuyo apartado PRIMERO (1°) Resolutivo se declaró procedente la Vía Ordinaria Civil intentada por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO; en cuyo apartado SEGUNDO (2°) Resolutivo se declaro que se ha actualizado la evicción sufrida por la Accionante respecto del referido inmueble, y, por ende, la existencia de la obligación del demandado de responder por dicha evicción; y en cuyo apartado TERCERO (3°) Resolutivo se condenó al demandado a restituir el precio recibido y pactado por la compraventa, en el entendido de que, al haber obrado de mala fe, dicho precio deberá ser a valor referido del inmueble al momento de ser privada del inmueble la parte Actora, que lo fue el día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015); previa cuantificación a juicio de Peritos que se realice en Ejecución de Sentencia. Mismos Resolutivos que se transcriben en la Demanda Incidental. Por lo anterior, se promueve el presente INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, antes identificado, para que, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO (3°) Resolutivo, in fine, de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y A JUICIO DE PERITOS, se cuantifique el valor del referido bien raíz, al día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), que fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de dicho inmueble.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año, admitió a trámite el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, y, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó notificar y dar vista, en forma personal, al demandado Incidental, XORDI LOMELÍ MIRANDA, para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al Incidente que plantea la parte contraria, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos, según fue ordenado mediante proveídos de fechas diecisiete (17) de mayo y quince (15) de julio, ambos del año dos mil veinticuatro (2024), en los términos ordenados por el referido artículo 1.181 del antes invocado Código de Procedimientos Civiles. Mismos Edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Incidente, y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al referido XORDI LOMELÍ MIRANDA que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el referido auto de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en curso, el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado Incidente en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Se expide el día dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el cual fue aclarado mediante diverso proveído de fecha cuatro (4) de julio del mismo año; y quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABÉ BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

637.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA, promueve en la vía Sucesorio Testamentaria a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 109/2020, reclamando de aquella los siguientes hechos: “Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, la suscrita soy hija del C. TELESFORO TOVAR ESTRADA, siendo, mi fecha de nacimiento el día 14 de octubre de 1954, tal y como queda acreditada con la copia certificada del acta de nacimiento la cual se agrega como ANEXO 1. 2.- En fecha 22 de noviembre de 2017 mi señor padre otorgo disposición testamentaria ante el LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO No. 125 DEL ESTADO DE MÉXICO, en la cual se me nombro como HEREDERA Y ALBACEA de la presente sucesión testamentaria, tal y como se estipulo en la SEGUNDA CLAUSULA que a la letra dice: Designa como albacea de su sucesión a su hija la señora MARIA GUADALUPE TOVAR POPOCA….

Quien ejercerá el cargo dispensándola de otorgar fianza o caución para el manejo y administración de sus bienes, hasta que se realice la adjudicación respectiva y como ALBACEA SUSTITUTO a su hijo el señor FRANCISCO TOCAR POPOCA. 3.- En fecha 14 de maro de

2018 falleció mi señor padre TELESFORO TOVAR ESTRADA, situación que se comprueba con la Copia certificada del acta de defunción quedando asentada en la Oficialía del Registro Civil No. 1, en el libro No. 0001, acta No. 00058, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con fecha de registro 15 de marzo de dos mil dieciocho, la cual se agrega como ANEXO 3.- 4.- Para efecto de señalar la competencia de este H. Juzgado manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio de mi señor padre to fue en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha tres de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó la citación a BERTHA EUGENIA, MARCO ANTONIO, MIGUEL ÁNGEL, JOSÉ RAYMUNDO, ISABEL PATRICIA Y SUSANA TODOS DE APELLIDOS TOVAR POPOCA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS DOCE HORAS, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

639.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1315/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA EN CONTRA DE MARIA TERESA FLORES LOZANO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), del lote de terreno número TREINTA Y OCHO (38) de la manzana TREINTA Y NUEVE (39), Calle 12 actualmente conocida como Calle Miguel Hidalgo número 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por haber operado a mi favor tal derecho, en los términos de la ley de la materia que la regula. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción de la sentencia que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del suscrito MIGUEL ANGEL CASTILLO BORJA; inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico: 00172600; antecedentes registrales: Asiento 485, del Volumen 38, del Libro I, de la Sección 1°., de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre de 1972 (mil novecientos setenta y dos), a nombre de MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, previa la cancelación que se haga de dichos antecedentes. c).- El bien inmueble que pretendo usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 20.00 Metros y colinda con lote 37. AL SUR MIDE 20.00 Metros y colinda con lote 39. AL ORIENTE MIDE 10.00 Metros y colinda con calle 12 (hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo. AL PONIENTE MIDE 10.00 Metros y colinda con lote 18. Con una superficie total de: 200.00 METROS CUADRADOS. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha dieciséis (16) de Junio del año de mil novecientos setenta y cinco (1975), adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa de la señorita MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, el lote de terreno sin construcción número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo número oficial 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; consistente en una superficie de doscientos (200.00) metros cuadrados, como lo acredito con el documento Contrato de compraventa que en original exhibo y que desde luego revela la causa generadora de mi posesión. 2.- En la celebración del referido contrato de compraventa fui representado por mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, ya que para entonces el promovente contaba con tres años de edad; el contrato de referencia, se hizo por escrito, tuvo lugar en el patio de la casa del inmueble que se me dio en venta, cuya ubicación es en Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo número oficial ciento setenta y ocho (178), perteneciente al Lote de terreno número treinta y ocho (38) de la manzana treinta y nueve (39), de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como eso de las 13:00 horas, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto; así se hace constar en el multicitado contrato de compraventa; ahora bien, a esta fecha ya cuento con cincuenta y un años de edad, por lo que ya tengo la capacidad legal y natural para ejercer mis propios derechos por lo que promuevo en la vía y forma correcta. 3.- La hoy demandada fijó como precio de su inmueble que me dio en venta, la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, aceptó y pagó en mi representación, el día dieciséis (16) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975); conviniendo que el mismo contrato sirva de recibo, en esta misma fecha, mi vendedora me puso en posesión material y jurídica del bien inmueble que me dio en venta y que es materia del juicio, posesión que obtuve con la representación de mi señora madre LUZ MARÍA BORJA VELA, posesión que tomé de buena fe, públicamente, de manera pacífica, en donde hasta hoy en día vivo en calidad de propietario; asimismo, en esta misma fecha recibí de mi vendedora la escritura en original, llaves, recibos de luz, recibos de predio y agua y todos los documentos afines al mismo, en presencia de varias personas; como lo acredito con los recibos oficiales que se anexan. 4.- Hace más de cuarenta (40) años a la fecha, que vengo poseyendo de buena fe, en forma pacífica, de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble materia del juicio, viviendo en concepto de propietario, de manera pública ante la vista de mis vecinos y de personas que transitan por la calle donde se encuentra el referido inmueble, como lo probaré oportunamente. 5.- Desde el día dieciséis (16) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha en que se me puso en posesión material y objetiva del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo he abandonado y, ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en mi domicilio ubicado en el lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), ubicado en Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, número oficial 178, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a reclamarme de la posesión que disfruto, en donde ejercito actos de dominio como si fuera propietario, mandando en él, disponiendo de los arreglos de la casa, como les consta a muchas personas y que algunas de ellas son de la familia y otras son vecinas, sin que persona alguna se interponga en mis decisiones. 6.- Con el propósito de regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicité del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, Certificado de Inscripción del lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien oportunamente me lo expidió, en cuyo texto se certifica que en el Folio Real Electrónico número 00172600, Asiento número 485, del Volumen 38, Sección 1ª., del Libro 1°., de fecha 29 de Noviembre de 1972, se encuentra inscrito a favor de MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, con el referido Certificado de Inscripción, se acredita que la demandada es la persona que aparece como propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, en tal razón, este

documento por ser público, es suficiente para tener por acreditado uno de los elementos de la acción, en consecuencia se le debe de conceder valor probatorio pleno. 7.- Ahora bien, ya que ha trascurrido con exceso el término señalado por el artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto, conforme al primer supuesto del punto 1 del artículo Sexto Transitorio del Código Civil vigente, que a la letra dice: "Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquélla.....", y con el objeto de regularizar legalmente el terreno y construcción que poseo, promuevo en la vía y forma correcta Juicio Sumario de Usucapión, para que mediante sentencia definitiva se declare que por el transcurso del tiempo ha operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión, y por consiguiente he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio. 8.- Para la procedencia de la acción de usucapión o prescripción positiva, es menester acreditar sus tres elementos como lo son: a) Causa generadora de la posesión; b) La posesión sobre el inmueble que se pretende usucapir por parte de la actora y, c) Que la demandada sea la que aparezca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, como la propietaria; así como también se debe de acreditar los requisitos o cualidades de la posesión como lo son: I.- En concepto de propietario, II.- Pacífica, III.- Continua y IV.- Pública, y que la posesión se ostenta por más de cinco años y de buena fe; pues bien, en el entendido de que en el cuerpo de esta demanda tengo citados los elementos de la acción así como sus requisitos de posesión y que solo falta probarlos durante el proceso, lo que hare en su momento procesal oportuno; por lo que esta autoridad jurisdiccional debe estar atento a que se justifiquen los mismos, a fin de que pronuncie sentencia definitiva en que se me declare que de poseedor adquirente de buena fe, me he convertido en propietario de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) del lote de terreno número 38 (treinta y ocho), manzana 39 (treinta y nueve), Calle 12 hoy conocida como Calle Miguel Hidalgo, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; ordenando una vez que cause estado, su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, previa cancelación que se haga de los antecedentes registrales actuales y se proceda a inscribir la sentencia a nombre del suscrito. 9.- El Contrato Privado de Compraventa será debidamente perfeccionado en cuanto al reconocimiento de su contenido y firma por la vendedora, en el momento procesal oportuno, y para que su Señoría otorgue al mismo pleno valor probatorio al dictar sentencia definitiva. Ignorándose el domicilio de MARÍA TERESA CAMACHO LOZANO, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO 21 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

653.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS TAMAYO, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 101/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JORGE ROMERO SANCHEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) Del señor Jorge Romero Sánchez, por ser la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, dándome la posesión física y material como dueño del mismo en fecha dieciocho (18) de enero del año de mil novecientos noventa y dos 1992 (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) del lote de terreno número tres (3) que hoy poseo en calidad de dueño y que se ubica en la manzana ciento doce (112), de la Colonia Esperanza de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; con número oficial ciento cinco (105), de Avenida Tepozanes, Calle Once, de la Colonia la Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, mediante Sentencia Definitiva, se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del inmueble materia del presente juicio, convirtiéndome en legítimo propietario del mismo, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, proceda a realizar la cancelación de la actual inscripción del multicitado lote de terreno. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha dieciocho (18) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), el suscrito José Luis Tamayo, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con el señor Jorge Romero Sánchez, el lote de terreno con construcción ubicado en Calle Tepozanes, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento veintiuno punto sesenta (121.60) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.20 m. (quince punto veinte metros) con Lote dos (2); Al Sur, 15.20 m. (quince punto veinte metros) con Lote cuatro (4); Al Oriente, 8.00 m. (ocho metros) con Lote trece (13); y Al Poniente, 8.00 m. (ocho metros) con Avenida Tepozanes, documento que fue firmado en presencia de varias personas; entre ellas los señores Israel Pérez Avilés, así como al señor Alfredo Ruiz Reséndiz, personas que son testigos mis testigos y a quienes nombro en el presente escrito para que surta los efectos legales correspondientes, mismo que sirve para demostrar uno de los requisitos esenciales para que opere la prescripción adquisitiva a mi favor, esto es, la causa generadora de mi posesión y el acto traslativo de dominio del cual deriva mi posesión en concepto de propietaria respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que desde hace más de (20) veinte años lo he poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueña, a la vista de todos los vecinos del lugar, como será demostrado con los medios de prueba correspondientes que serán desahogados en el momento procesal oportuno, siendo este Contrato Privado de Compraventa indiscutiblemente un justo título que hace procedente la acción que por esta vía se intenta. 2.- El inmueble materia del presente juicio, actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Es México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo la partida 177, 161, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de junio de 1985 descrito en el Folio Real Electrónico 00084218, denominado lote 3, ubicado en la manzana 112, en la Colonia la Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal como consta en el correspondiente Certificado de Inscripción. 3.- En virtud de que mi legitima posesión, es de buena fe y en calidad de dueño, respecto del bien inmueble materia del presente asunto, y deriva del Contrato Privado de Compraventa que celebré en fecha dieciocho (18) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992), con el señor Jorge Romero Sánchez pagándole por tal operación la cantidad de $35,000.00 (treinta cinco mil pesos M.N.), en la forma que se detalla en

la cláusula tercera del contrato de compraventa y que se anexa al basal, y que desde esta misma fecha me fue entregada la posesión física y material de dicho bien inmueble, por lo que es de resaltarse que a partir del momento en que lo adquirí lo he poseído en forma pacífica y continua, sobre todo en concepto de dueño ante todos los vecinos del lugar. 4.- Tal como lo he señalado, el suscrito desde el 18 de enero de 1992, he poseído el inmueble materia del presente juicio EN FORMA PACÍFICA, esto en virtud de que ni particulares, ni autoridades me han molestado en mi posesión, misma que además adquirí sin violencia y DE BUENA FE, a través del multicitado contrato de compraventa base de mi acción y por lo tanto mi posesión ha sido siempre EN CONCEPTO DE DUEÑO, ya que me he ostentado con este carácter ante autoridades y particulares durante todo este tiempo, lo cual además he hecho DE MANERA PÚBLICA, ya que soy reconocido como legítimo propietario por todos mis vecinos y nunca me he ocultado ante nadie para ello desde el momento en que adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, lo que ha sido también EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA, ya que nunca he dejado de poseer y vivir en el mismo desde que lo compre circunstancias que les constan a los vecinos del lugar y todas las personas que me conocen, entre ellos los señores Israel Pérez Avilés, así como al señor Alfredo Ruiz Reséndiz, y a quienes desde este momento ofrezco como mis testigos y me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su testimonio al respecto. 5.- Por las cualidades antes señaladas, mismas que serán demostradas en el momento procesal oportuno el suscrito considera que Si reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles para poder prescribir mi favor el bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que acredito en forma fehaciente que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión en términos de ley, lo cual su Señoría deberá declarar procedente mediante Sentencia Definitiva y firme, que me sirva de título de propiedad, y como consecuencia de ello, ordenar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, realizar la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar inscribir la resolución que se dicte a favor del suscrito José Luis Tamayo, por así proceder conforme a derecho. Ignorándose el domicilio de JORGE ROMERO SÁNCHEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO 01 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

654.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 120/2024, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por GLORIA ANACLETO GONZÁLEZ con vista a ALEJANDRO ALBERTO PIÑA TOMAS, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con Alejandro Alberto Piña Tomás.

B) La terminación de la sociedad conyugal establecida por los contrayentes al celebrar el matrimonio civil.

C) Una vez otorgadas las dos prestaciones anteriores, se sirva a dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 4.110 del Código Civil vigente en la entidad.

HECHOS:

1. En fecha 27 de febrero del 2002 contraje matrimonio con Alejandro Alberto Piña Tomás, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que acredito con copia certificada del acta de matrimonio número 00016, libro 01, oficialía 04 del registro civil de Atlacomulco, México.

2. El último domicilio conyugal quedó establecido en San Juan de los Jarros, Atlacomulco, Estado de México.

3. La suscrita y Alejandro Alberto Piña Tomás procreamos dos hijas que son mayores de edad.

4. La intención de la suscrita en no seguir unida en matrimonio con Alejandro Alberto Piña Tomás promuevo la presente vía, por lo que anexo al presente escrito propuesta de convenio que se refiere al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, para los efectos legales subsecuentes.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CLAUSULAS

Primera: El domicilio que servirá de habitación durante el procedimiento y hasta que se dicte sentencia definitiva para la cónyuge divorciante, lo será en San Juan de los Jarros, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Segunda: Ambas partes están de acuerdo en no proporcionarse alimentos entre ellos dada la edad y posibilidad que tienen ambos para satisfacer sus necesidades.

Tercera: Manifestamos a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestro matrimonio, por lo tanto, no existen bienes que liquidar.

Cuarta: Toda vez que nuestras hijas actualmente son mayores de edad, no se hace pronunciamiento respecto a la guarda, custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia.

El Juez del conocimiento mediante auto de doce de abril de 2024 ordenó dar vista a ALEJANDRO ALBERTO PIÑA TOMAS, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL"GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciendo de su conocimiento de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial, mediante el procedimiento especial de divorcio Incausado que pide su cónyuge, así como el cónyuge citado deberá desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO (5) DIAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, dentro de los tres días siguientes a la fecha mencionada, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce de abril del dos mil veinticuatro (12/04/2024).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

659.-7, 16 y 27 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

En la tercería excluyente de dominio deducida del expediente 423/2019 relativa al juicio ORDINARIO CIVIL (REINVINDICATORIO), promovido por SEGURA ZUÑIGA ALEJANDRO Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ; en contra de IVAN ALEJANDRO CORONADO CRUZ Y BRENDA GUERRERO MONTERO, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha trece (13) de febrero y seis (6) de marzo ambos del año dos mil veintitrés (2023) y veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a IVAN ALEJANDRO CORONADO CRUZ, los que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y de boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes **prestaciones:**

A.- SE EXCLUYA EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DE LA RESOLUCION DEL JUICIO PRINCIPAL.

B.- SE MANIFIESTA EN LA RESOLUCIÓN QUE PARA EL EFECTO DICTE SU SEÑORIA QUE EL PROMOVENTE EDUARDO FERNANDO PEREZ HERNANDEZ HOY TERCERISTA, TIENE EL DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE ASUNTO PARA EL CASO DE QUE LOS DEMANDADOS SE LLEGAREN A OPONER TEMERARIAMENTE A MI DEMANDA.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los **hechos** que en síntesis son:

I). TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2017, DOCUMENTAL QUE EN ESTE ACTO SE AGREGA A LOS PRESENTES AUTOS PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE DE EL CUERPO DE DICHA DOCUMENTAL SE DESPRENDE QUE EL HOY TERCERISTA SEÑOR EDUARDO FERNANDO PEREZ HERNANDEZ, REALIZO CESION DE DERECHOS CON LOS SEÑORES SEGURA ZUÑIGA ALEJANDRO Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE DE DICHO INMUEBLE ES DE LA PROPIEDAD DEL HOY PROMOVENTE DE LA PRESENTE TERCERIA EXCLIYENTE DE DOMINIO.

II). EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EL SUSCRITO DESDE QUE LE FUE CEDIDO EL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS LE FUE ENTREGADO Y FIRMADO UN RECIBO DE PAGO POR LA CANTIDAD DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); CANTIDAD QUE FUE ENTREGADA EN EFECTIVO A LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ EL

DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ES DECIR EL DIA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2017 Y ASI MISMO EN DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2017 SE LE HIZO ENTREGA A LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ LA CANTIDAD DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); COMO ES DE VERSE CON LOS RECIBOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO.

III). EN ESTE TENOR ES QUE EN FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, COMO A LAS 10 DE LA MAÑANA APROXIMADAMENTE, SE PRESENTÓ A LA PRIVADA EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EL BIEN INMUEBLE QUE ES DE MI PROPIEDAD A EFECTO DE REQUERIR LA ENTREGA DE MI CASA UN LICENCIADO QUE SUPUESTAMENTE TRABAJA EN LOS JUZGADOS CIVILES DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, EN TORNO A UN JUICIO QUE SE HABÍA LLEVADO ACABO ANTE LOS TRIBUNALES DE TECÁMAC, POR LO QUE EL SUSCRITO CON MALICIA LE SOLICITE A UN ABOGADO QUE SI PUDIERAN INVESTIGAR ANTE LOS JUZGADOS CIVILES SI SE ENCONTRABA DEMANDADA ALGUNA EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALEJANDRO SEGURA ZUÑIGA Y ELVIRA SERVIN SANCHEZ, QUE FUERON LAS PERSONAS QUE HABIAN VENDIDO EL INMUEBLE EN MENCION, POR LO QUE DICHO ABOGADO SE AVOCA A RASTREAR EN LOS TRIBUNALES TANTO CIVILES COMO PENALES EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, INFORMANDOME QUE EFECTIVAMENTE, EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 423/2020, SE HABIA LLEVADO ACABO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL Y QUE HABIA RECAÍDO UNA SENTENCIA QUE FUERA CONFIRMADA POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL SENTIDO DE LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE MI INMUBLE UBICADA EN CONJUNTO REAL CASTELL UBICADO EN CALLE O PRIVADA KINGSTON, NUMERO EXTERIOR 2 DOS, MANZANA 2 DOS, LOTE 5 CINCO, VIVIENDA UNIDAD B, COLONIA REAL CASTELL, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LO QUE LE MANIFESTE QUE ME PROPORCIONARA LO QUE TENIA EN MANO REFERENTE A LOS DATOS DE LAS PERSONAS Y LUGAR Y FECHAS QUE SE ENCONTRABAN INSERTAS EN EL JUICIO DE REFERENCIA.

ANTE TALES NARRATIVOS ES EL MOTIVO SUFICIENTE POR LO QUE EL SUSCRITO INTERPONE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, TODA VEZ QUE NO FUI ESCUCHADADO EN JUICIO, Y QUE MEDIANTE LA EJECUCION QUE SE PRETENDE DAR A LA SENTENCIA EMITIDA POR SU SEÑORIA SE PRETENDA ARREBATAR EL PATRIMONIO SIN SER ESCUCHADA Y VENCIDA EN JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (3) veces, de siete (7) días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- RÚBRICA.

850.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 47/2020, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por SASSON JABER RAFAEL, en contra de BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES, a).- La DECLARACION JUDICIAL de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPION respecto del Departamento A-PH04, de Palmas Hills, ubicado en Boulevard Palmas Hills sin número, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección número “1”, marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas con SI-84 y SI-2.95, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-61 y L-62. b).- Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION JUDICIAL de que el suscrito ha adquirido la propiedad del Departamento A-PH04, de la Torre A, Condominio A-2, del Conjunto Condominal denominado Palmas Hills, ubicado en Boulevard Palmas Hills sin número, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección oficinas número “1”, marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas como SI-84 y SI-2.95, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-60, L61, y L-62, por el trascurso del tiempo, c).- La Anotación en el folio electrónico 00055504, del Instituto de la Función Registral, Delegación Naucalpan Huixquilucan, en el cual se encuentra registrado el Departamento A-PH04, de la Torre A, Condominio A-2, Boulevard Palmas Hills sin número, Conjunto Condominal denominado Palmas Hills, Municipio de Huixquilucan, así como de la oficina ubicada en la sección oficinas número “1”, marcado con el número 2, con superficie de 32 m2, bodegas identificadas como SI-84 y SI-2095, y cinco cajones de estacionamiento identificados como L-58, L-59, L-60, L-61 y L-62, a favor del suscrito SASSON JABER RAFAEL como nuevo propietario y titular registral, tildándose al anterior titular registral. d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Baso la pretensión que se intenta en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 30 de junio del 2006, RAFAEL SASSON JABER, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio y pago de precio a plazos, con la empresa ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., respecto del Departamento PH04, de la Torre A, Desarrollo Residencial Palmas Hills, Municipio de Huixquilucan, así como el uso de tres cajones de estacionamiento. 2.- En el capítulo de declaraciones, la vendedora manifestó que era desarrolladora de RESIDENCIAL PALMAS HILLS. 3.- Manifestó, que los lotes de terreno se encontraban libres de gravamen y limitación de dominio, y al corriente en el pago de sus contribuciones. 4.- Declaró que el inmueble, era parte del condominio que se construiría con posterioridad. 5.- En la Cláusula Segunda del contrato, la vendedora, vendió al suscrito, el departamento ubicado en el desarrollo RESIDENCIAL PALMAS HILLS, más 3 cajones de estacionamiento y una bodega. 6.- En la cláusula TERCERA, el suscrito otorgó mandato suficiente a la parte vendedora, para que constituyera el régimen de propiedad en condominio. 7.- En la cláusula CUARTA se convino que el precio ascendería a la cantidad de US $338,000.00, los cuales fueron liquidados. 8.- En la cláusula DECIMO TERCERA se estableció que la compraventa se realizaba bajo RESERVA DE DOMINIO, hasta en tanto se liquidara la totalidad del precio. 9.- En la cláusula DECIMA QUINTA, se estableció que la posesión del inmueble sería entregada el 31 de septiembre del 2007. 10.- El

25 de julio del 2006, se estableció, como se acredita con el comunicado firmado por el Director de Proyectos de la demandada, que el departamento, contaba con el uso de dos cajones adicionales de estacionamiento. 11.- El 6 de marzo del 2007, liquidé el saldo deudor por la adquisición del inmueble, como se acredita con el RECIBO FINIQUITO. 12.- El 6 de marzo del 2007, se levantó la reserva de condominio, consolidándose la propiedad a favor del suscrito. 13.- El 8 de noviembre del 2010, la empresa ARCO SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., suscribió el ACTA DE RECONOCIMIETO DE PROPIEDAD ADICIONAL. 14.- El 16 de noviembre del 2010, me fue entregada la posesión del departamento PH4, Torre A, del condominio RESIDENCIAL PALMAS HILLS, con los cinco cajones de estacionamiento y la bodega. 15.- La empresa, a la fecha no ha otorgado la escritura de propiedad. 16.- Demandé en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, le correspondió al C. Juez 63 de lo Civil de la Ciudad de México, en el expediente 383/2012. 17.- Se hizo de mi conocimiento, que no se había constituido el régimen de propiedad en condominio y que el titular registral era BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA. 18.- Acudo al Instituto de la Función Registral, Delegación Naucalpan Huixquilucan, en donde me entero de que ya se constituyó el régimen de propiedad en condominio, bajo el folio electrónico 00055504. 19.- La titularidad registral le corresponde a la demandada BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO. 20.- Toda vez que el suscrito ha ocupado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el Departamento, la oficina y cajones de estacionamiento, que son materia del presente juicio, solicito, se declare la usucapión a favor del suscrito y por lo tanto que he adquirido la propiedad de los citados bienes.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

853.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ.

En el expediente número 1282/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO DE USUCAPION, promovido por SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS, en contra de SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- LA USUCAPION del INMUEBLE DENOMINADO 3403-C UBICADO EN LA Z-01 MANZANA 369 COLONIA SANTA MARIA TICOMAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 486.00 METROS CUADRADOS con LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE 26.00 METROS CON LOTE 3403-A Y 7.25 METROS CON LOTE 3403-B; AL SURESTE 14.50 CON LOTE 3404-B, AL SUROESTE 21.80 METROS CON LOTE 3403-E Y 9.50 METROS CON LOTE 3403-D. B.- La declaración a favor de SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS que ha operado la ACCION DE USUCAPION. C.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor del demandado SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia a favor de la parte actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que sirva de título de propiedad. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos 1.- Con fecha 15/12/2000 el señor SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS celebró contrato privado de compraventa con SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ especto del bien INMUEBLE DENOMINADO 3403-C UBICADO EN LA Z-01 MANZANA 369 COLONIA SANTA MARIA TICOMAN MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 486.00 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 26.00 METROS CON LOTE 3403-A Y 7.25 METROS CON LOTE 3403-B; AL SURESTE 14.50 CON LOTE 3404-B, AL SUROESTE 21.80 METROS CON LOTE 3403-E Y 9.50 METROS CON LOTE 3403-D, tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2000 y bien que dice poseer la parte actora desde hace 22 años; 2.- Desde el 15/12/200 el señor SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS entró en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBI DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realizó con INOCENCIA MARICELA PACHECO FLORES propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por lo que ya transcurrió más de 22 AÑOS, que el suscrito lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos, entre otras personas, tal como lo acreditará en su momento procesal oportuno. Y manifiesta que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirió por la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos).; 3.- Desde el día 15/12/2000, y hasta la fecha, SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS ha poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENETE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma ha dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es su CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados.; 4.- Desde el 15/12/2000, y hasta la fecha os vecinos de SILVESTRE MARTINEZ LAGUNAS se han percatado de que el suscrito es el dueño del bien inmueble descrito en el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE como propietario de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente.; 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ. Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPION de dicho bien inmueble que se ha consumado y ha adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPION que promueve, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Por lo que mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a SEBASTIANA TREJO HERNANDEZ, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose

saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día nueve de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

858.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1454/2023.

DEMANDADA HERLINDA ROMERO CEBALLOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1454/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ANTONIETA DAVALOS CARBAJAL en contra de HERLINDA ROMERO CEBALLOS por lo que se ordena emplazar a la demandada HERLINDA ROMERO CEBALLOS mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. 1.- LA USUCAPIÓN del INMUEBLE: DENOMINADO SÉPTIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE, MANZANA 151, LOTE 26 COLONIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, mismos que he poseído en excedente al tiempo establecido en la ley-y con los requisitos señalados en esta para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIR. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 25, AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 25, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23. 2.- La declaración a mi favor que ha operado la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, y en consecuencia de que he adquirido la propiedad del inmueble objeto de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos legales del Libro Segundo, Titulo Sexto, Capitulo V Bis, del Código Civil Vigente para el Estado de México. 3.- La declaración de cancelación del asiento registral a favor de la demandada HERLINDA ROMERO CEBALLOS respecto al inmueble mencionado en la prestación número uno, en consecuencia se ordene ja inscripción de la sentencia a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México, una vez que cause ejecutoria para que me sirve de título de propiedad. Narrando los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2005, celebre contrato privado de compraventa con HERLINDA ROMERO CEBALLOS, en su calidad de vendedora, y la suscrita en calidad de compradora, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO SÉPTIMA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE, MANZANA 151, LOTE 26 COLONIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE INDIVIDUAL DE 120.00 METROS CUADRADOS, que tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 12.00 METROS CON LOTE 25, AL SUR 12.00 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE 25, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 23. Tal como se acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 1 DE DICIEMBRE DE 2005. Bien inmueble que poseo desde hace 18 años, con los requisitos que exige la propia ley para ejercitar la ACCIÓN DE USUCAPIÓN, pues en este tiempo he tenido la posesión del referido bien inmueble de forma pacífica, pública y continúa. Situación que les consta a diversas personas como lo son los C.C. JOSÉ ANTONIO DOROTEO GUZMÁN, ROCIÓ FRAGOSO MARTÍNEZ, y OMAR VALENCIA CAMACHO, tal y como lo acreditare en su momento procesal y oportuno. 2.- En virtud de lo anterior desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, la suscrita entre en posesión del inmueble antes descrito en forma física y material, poseyéndolo desde entonces y hasta esta fecha EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, PUESTO QUE LO RECIBÍ DE BUENA FE mediante el contrato privado de Compra-Venta que realice la suscrita con la señora HERLINDA ROMERO CEVALLOS propietaria del bien inmueble descrito en el hecho uno del presente escrito, por/lo que ya transcurrió más de 10 AÑOS, que la suscrita lo vengo poseyendo de BUENA FE. Situación que les consta a diversos familiares y vecinos que entre otros lo son, los C.C. JOSÉ ANTONIO DOROTEO GUZMÁN, ROCIÓ FRAGOSO MARTÍNEZ, entre otras personas, tal como lo acreditare en su momento procesal oportuno. Manifiesto a usted que el inmueble fue liquidado el día que lo adquirí por la cantidad de $500,006.00 (quinientos mil pesos oo/100), asimismo agrego facturas y documentos privados que justifican actos de dominio y de uso del inmueble. 3.- Desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, y hasta la fecha, he poseído de forma CONTINUA, PACÍFICAMENTE e ININTERRUMPIDAMENTE, el bien inmueble detallado en el hecho uno, y en ninguna forma he dejado de poseerlo, en virtud de que en este inmueble es mi CASA-HABITACIÓN, situación que se acredita con los documentos antes mencionados. 4.- Desde el día 1 DE DICIEMBRE DE 2005, y hasta la fecha, mis vecinos se han percatado de que la suscrita es la dueña del bien inmueble descrito en: el hecho UNO, poseyéndolo por tanto PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA e ININTERRUMPIDAMENTE O propietaria de buena fe, en virtud de lo señalado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara plenamente. 5.- Como se desprende del Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, que se agrega en original al presente escrito, del inmueble descrito en el hecho UNO, se encuentra inscrito a favor de la C. HERLINDA ROMERO CEBALLOS Situación por la que se promueve el presente juicio contra dicho titular registral, bajo el folio 385605 en virtud de lo narrado con anterioridad y que en el momento procesal oportuno se acreditara debidamente, la ACCIÓN DE USUCAPIÓN de dicho bien inmueble que se ha consumado y he adquirido por ende la propiedad del mismo, debiendo a su Señoría para el caso de encontrar procedente la ACCIÓN DE USUCAPIÓN que promuevo, ordenar al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real correspondiente, la sentencia ejecutoriada del presente juicio, y que le sirva al suscrito de Título de Propiedad.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a HERLINDA ROMERO CEBALLOS, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MEXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo

a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN. D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

859.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CITADOS: CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS.

Se le hace saber que en autos del expediente 1410/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, VERONICA MARTINEZ LUGO, por propio derecho promovió juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 05 de de julio de 2022 en contra de CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS, y en esencia la promovente peticiona la GUARDA Y CUSTODIA de los niños de identidad reservada C. A. V. M. y V. V. M. así mismo se decreto como medida provisional su guarda y custodia a favor de la autora VERONICA MARTINEZ LUGO el pago de una pensión alimenticia a cargo de CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS por la cantidad de un día de salario mínimo, por lo que mediante auto de fecha once de julio de 2024 se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a CARLOS BRYAN VELEZ ARENAS, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

860.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESUS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebolledo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumado la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo

respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes regístrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebolledo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año do mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acredito ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebolledo...".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

877.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 170/2021.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

PROMOVENTE: VIANEY MEJÍA BALTAZAR.

RESPECTO DE: ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA.

En el expediente número 170/2021 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VIANEY MEJÍA BALTAZAR, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintitrés, ordenó notificar y dar vista por medio de edictos a ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Con fecha 16 noviembre de 2004, la suscrita VIANEY MEJÍA BALTAZAR celebre matrimonio civil con el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, el cual fue asentado en el acta número 00394, del libro 02 de matrimonio de la Oficialía número 001, del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Lo anterior lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño, al presente escrito como (ANEXO 1).

2.- El régimen patrimonial bajo el cual celebramos el matrimonio es el de SOCEIDAD CONYUGAL.

3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a una hija y a un hijo de nombre ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, quienes nacieron el día 8 de junio de 2005 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, por lo que actualmente tienen 15 y 11 años de edad, es ecir, son menores de edad.

Lo anterior lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento de ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, que acompaño, al presente escrito como (ANEXO 2 y 3).

4.- Nuestro último DOMICILIO COMUN Y CONYUGAL lo establecimos en la Calle Panitzin, sin número 28, en el Barrio de Guadalupe, en el poblado de San Mateo Xoloc, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.

5.- Ahora bien vengo a manifestar a su señoría mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio habido entre las partes, por lo que solicito se decrete el divorcio que disuelta el vínculo matrimonial que une a la promovente VIANEY MEJÍA BALTAZAR con el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA.

6.- En otro orden de ideas, manifiesto a su señoría que ignoro el lugar y fuente de ingresos de mi todavía cónyuge el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA por lo que no se dé donde obtiene recursos propios para su subsistencia, en tanto que la promovente VIANEY MEJÍA BALTAZAR soy empleada de donde obtengo recursos para mi subsistencia y la subsistencia de mis menores hijos, desde el mes de febrero de 2010, sin embargo, el demandado ALEJANDRO AMADOR VEGA LEGORRETA, deberá aportar alimentos para los menores ALEXIA JENIRETH Y JOSUE ALFREDO ambos de apellidos VEGA MEJIA, el equivalente a dos salarios mínimos mensuales para alimentos de mis menores hijos.

7.- Es el caso que durante la vigencia de nuestro matrimonio las partes no adquirimos bienes que sean objeto de liquidación de la sociedad conyugal.

8.- Finalmente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.373 del Código de Procedimiento Civiles, en este acto acompaño a la presente solicitud de divorcio, la PROPUESTA DE CONVENIO, que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero del dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

888.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARIA MAGDALENA ARELLANO UGALDE.

EXPEDIENTE: 596/2024.

En el expediente número 596/2024 relativo al CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por CRISTINA RESENDIZ DUEÑAS y ELEUTERIO NAVARRO MARTÍNEZ, en contra de MARÍA MAGDALENA ARELLANO UGALDE, con las siguientes prestaciones: a) Guarda y custodia, así como pensión alimenticia. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 19 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, emplácese a MARIA MAGDALENA ARELLANO UGALDE, en términos de auto de fecha 03 de abril de 2024, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por 03 TRES VECES de 07 SIETE EN 07 SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma, o por contestada en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 de julio del 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

889.-16, 27 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **202/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por **JEANNETE CHÁVEZ NÁJERA** en carácter de albacea a bienes del de cujus **J. REFUGIO OSEAS CHÁVEZ LECHUGA**, para acreditar que el finado tuvo la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00055124** ubicado en **Avenida Morelos, Número 2-B, Colonia El Calvario, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México,** contando con una superficie de **89.57 ochenta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.30 metros con Avenida Morelos.

Al Sur: 9.90 metros con Alfredo Hernández.

Al Oriente: 6.30 metros con Alfredo Hernández.

Al Poniente: 10.40 metros con Irma Chávez.

Con el fin de acreditar que se ha actualizado la usucapión, de quien estuvo en vida tuviera en posesión referido inmueble, por el tiempo necesario y al cumplir las condiciones de ley, es que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete** de **junio** de dos mil **veinticuatro.** Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017,** emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1015.-22 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 843/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, Barrio El Espino, Otzolotepec, Estado de México, con superficie de 23,987.00 m². (veintitrés mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 144.05 METROS CON ANDADOR DE 2.5 METROS DE ANCHO.

AL NORESTE: EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE 73.26 METROS QUE COLINDA CON CALLE DE 8 METROS DE ANCHO Y QUE CORRE DE NOROESTE A SURESTE EN CONTINUACIÓN UNA LINEA DE 102.31 METROS EN UNA LINEA DE NORESTE A SUROESTE; LA TERCERA LINEA DE 90.60 METROS DE NOROESTE A SURESTE, HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE CONTINUA EN LA MISMA DIRECCIÓN POR 142.45 METROS COLINDANDO EN LAS TRES LINEAS CON CALLE SIN NOMBRE DE 12 METROS DE ANCHO.

AL SURESTE: 59.70 METROS CON CALLE 2 DE MARZO.

AL SUROESTE: 295.62 METROS CON AUTOPISTA LIBRAMIENTO TOLUCA, SANJA DE DESAGÜE POR MEDIO.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 051 13 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1021.-22 y 27 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 337/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por TONY VALDÉS ROMERO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1515, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 50100, Toluca, Estado de México, con una construcción de 625.92 (seiscientos veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en dos líneas, la primera de 05.39 metros (cinco punto treinta y nueve metros) y colinda con Boulevard Adolfo López Mateos y la segunda de 12.00 metros y colinda con Tony Valdés Romero.

Al Sur: 18.00 metros (dieciocho metros) y colinda con Instituto Profesional en Enseñanza y Formación Humana (IPEFH).

Al Oriente: en dos líneas, la primera de 12.00 metros (doce metros) y colinda con Tony Valdés Romero y la segunda de 37.39 metros (treinta y siente punto treinta y nueve metros) y colinda con Moisés Mejía Hernández (actualmente Ignacio Moisés Mejía Mejía).

Al Poniente: 48.90 metros (cuarenta y ocho metros noventa centímetros) y colinda con Adrián Hermilo Jaime Conzuelo (actualmente Rafaela Ríos Aguilar, albacea y única universal heredera del hoy de cujus Adrián Hermilo Jaime Conzuelo).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1022.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - VALENTÍN FRAGOSO ROJAS, bajo el expediente número 3522/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.40 METROS CUADRADOS CON LUCIO RAMIREZ ROJAS; AL SUR: 74.80 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ABRAHAM MÁRQUEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 39.20 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 39.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JESUS ARENAS Y LUCIO RAMIREZ ROJAS. Teniendo una superficie total aproximada de 2,870.00 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1023.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14188/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, respecto del inmueble ubicado en avenida Morelos, lote número 4, del paraje denominado JESÚS MARÍA, colonia San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de setecientos diez metros cuadrados, y noventa y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.20 metros colinda con Jesús Ramírez; AL SUR: 28.20 metros con Samuel García Chavarría, AL ORIENTE: 25.21 metros con avenida Morelos y AL PONIENTE: 25.21 metros colinda con cerrada del Álamo. Se procede a sentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió de la señora IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA la propiedad, del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de cesión de derechos posesorios; ininterrumpida, pública y de buena fe; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1027.-22 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 846/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ISRAEL LORAN GOMEZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del

inmueble denominado “LA HUERTA” ubicado en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, actualmente identificado como Calle Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con zanja regadora (actualmente Andrés Barón García), al sur: en 24.65 metros con Callejón Público (actualmente camino vecinal), al oriente: en 23.00 metros con sucesión de Delfino Cárdenas (actualmente María Petra Cárdenas Basurto), al poniente: en 24.00 metros con Lauro Valle (actualmente Teresa Rosas Dorantes), con una superficie total de: 434.64 m2.

Bajo los siguientes hechos: Con fecha dos de noviembre de 1995, el suscrito Israel Loran Gómez, celebré en calidad de comprador, contrato privado de compraventa con Fortunato Gómez Limón, en calidad de vendedor el señor respecto del inmueble denominado “La Huerta” ubicado en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, actualmente identificado como Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con zanja regadora (actualmente Andrés Barón García), al sur: en 24.65 metros con Callejón Público (actualmente camino vecinal), al oriente: en 23.00 metros con sucesión de Delfino Cárdenas (actualmente María Petra Cárdenas Basurto), al poniente: en 24.00 metros con Lauro Valle (actualmente Teresa Rosas Dorantes), con una superficie total de: 434.64 m2. **2.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día dos de noviembre de 1995, fecha en que adquirí el inmueble a que me refiero en el hecho anterior, me encuentro en posesión del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica y continua y de buena fé, disfrutando de esa manera de la propiedad y de la posesión que adquirí del vendedor. **3.-** Como se acredita con el certificado de no inscripción expedido a mi favor con fecha 16 de marzo del 2023 por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla Estado de México, el inmueble referido no se encuentra inscrito en dicha oficina a nombre de persona alguna, razón por la cual me encuentro promoviendo las presentes diligencias de información de dominio en la vía y forma propuestas. **4.-** A la fecha he venido cubriendo con toda puntualidad el impuesto predial que reporta el inmueble de mi propiedad el cual quedo descrito en líneas anteriores, lo cual acredito con los respectivos recibos de pago de impuesto predial que me permito anexar. **5.-** Aclarando a este órgano jurisdiccional que en los recibos de pago de impuesto predial expedidos por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México se aparecía por error el domicilio de Rinconada de la Iglesia número 3, interior 2, Pueblo de San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo, con fecha 11 de agosto del 2023 se expidió por el coordinador de catastro del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, la cédula de información de registro catastral mediante la cual se aclaró que el inmueble de mi propiedad es el ubicado en la Calle Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, con número de clave catastral 092 13 006 07 00 0000, estando al corriente dicho inmueble en el pago de impuesto predial al sexto bimestre del 2023. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este procedimiento judicial no contencioso hasta la actualidad, lo he tenido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fé, y en concepto de propietario e inclusive he ejecutado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente procedimiento judicial no contencioso.

Por medio de auto de fecha VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de Abril del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1029.-22 y 27 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 379/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ANITA LÓPEZ URQUIZA, en términos de los autos de fechas ocho de mayo y siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Alejandrina, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 metros, con calle San Luis (antes), (hoy) calle Alejandrina; AL SUR: 10.00 metros con calle Laguna; AL ORIENTE: 75.00 metros con Pascual Romero Betancurt (antes), (hoy) Arturo Merino Colín; AL PONIENTE: 75.00 con Juan Rojas Gamboa (antes), (hoy) Genaro Ceballos; con una superficie aproximada de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados. En fecha treinta de junio de dos mil trece, Anita López Urquiza, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa, cuyo vendedor lo fue, Francisco Daniel Ruiz Galván del inmueble que se encuentra ubicado en: calle Alejandrina, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE MAYO Y SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1030.-22 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido ROGELIO HERNÁNDEZ BARRERA, respecto al inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; con una superficie de setecientos ochenta y tres punto veinte metros cuadrados (783.20 m^2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en cuatro líneas de 15.10, 3.10, 0.25 y 27.35 metros con Flora Hernández Barrera; Al Sur: En dos líneas de 15.78 y 33.04 metros, con María del Carmen Hernández Barrera y Heriberto Rodea Hernández, Al Oriente: En 17.00 metros, con Abraham Bernabé Hernández Barrera, Al Poniente: En 16.25 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el ocho de agosto dos mil veinticuatro (08/08/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1031.-22 y 27 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1410/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICENTE IVAN TORRES FLORES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Autopista Toluca Tenango sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 179.00 (ciento setenta y nueve punto cero cero) metros, colinda con boulevard SAN SEBASTIAN TELLES; al SUR: En dos líneas, la primera de 110.00 (ciento diez punto cero cero), metros, colinda con CARLOS CESAR PEREA y la segunda línea con 35.00 (treinta y cinco punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR PEREA; al ORIENTE: En dos líneas, la primera de 50.00 (cincuenta punto cero cero) metros, colinda con JOSE LUIS BUENO GUZMÁN y la segunda línea de 15.00 (quince punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR PEREA; al PONIENTE: 52.00 (cincuenta y dos punto cero cero) metros, colinda con carril a Toluca; con una superficie aproximada de 5,901.00 (cinco mil novecientos un punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

1032.-22 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 497/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IMELDA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble, ubicado en calle 5 de Mayo No. 1303 en el Municipio de Capulhuac Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.97 MTS. COLINDA CON OLIVIA VILLAMARES, ACTUALMENTE CON RAFAEL ESPIRIDION GARCIA GARCIA. AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 21.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE CON LOS CC. FRANCISCO GONZALEZ VILLAMARES Y OLIMPO VILLAMARES RODRIGUEZ Y OTRA DE 5.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE CON LA C. MARIA GUADALUPE VILLAMARES RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 8.55 MTS. COLINDA CON SALVADOR RAMIREZ ACTUALMENTE SALVADOR RAMIREZ ELIGIO Y OTRA DE 6.00 MTS. COLINDA BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE VILLAMARES RODRIGUEZ. AL PONIENTE: 14.55 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie de 348.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda;

este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 19 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1033.-22 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 849/2024 que se tramita en este juzgado, MARÍA DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al inmueble denominado Huitzipilan ubicado en calle Hidalgo sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.289 metros con calle Hidalgo. AL SUR: 17.289 metros con pasillo privado de Ricardo González Cabrera. AL ORIENTE 33.848 metros con lote 7 propiedad de la misma vendedora y AL PONIENTE 34.684 metros con pasillo privado de Ricardo González Cabrera, con una superficie aproximada de 592.643 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA.-RÚBRICA.

1035.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 269/2024, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JESÚS IZQUIERDO SALAZAR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ VIRGILIO DE LA MERCED IZQUIERDO CRUZ Y/O JOSÉ IZQUIERDO CRUZ, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), admitida el trece (13) de agosto del mismo año, sobre el inmueble ubicado en: Primera Manzana de Almoloya de Alquisiras, esquina con Calle Filiberto Gómez, Estado de México, siendo la correcta: Primera Manzana de Almoloya de Alquisiras, Calle Plaza Jorge Figueroa, esquina con Calle Filiberto Gómez, número 7 de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de: 126.45 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.82 metros con Rafael García Díaz; al SUR: 5.02 metros con Calle Plaza Jorge Figueroa; al ORIENTE: En cinco líneas, la primera de 6.14 metros con dirección de sur a norte, la segunda de 0.05 metros con dirección de poniente a oriente, la tercera de 7.45 metros con dirección de sur a norte, la cuarta de 13.72 metros con dirección de poniente a oriente colindando en las cuatro con Tomas Izquierdo Cruz y la quinta de 2.60 metros con dirección de sur a norte con Calle Filiberto Gómez; y al PONIENTE: En tres líneas, la primera de 5.62 metros con dirección de sur a norte, la segunda de 0.33 metros con dirección de poniente a oriente y la tercera de 12.22 metros con dirección de sur a norte, con Jorge Luis Salazar Cruz. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1036.-22 y 27 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 942/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL TERAN CAMPOS, sobre un predio que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en el Paraje “CHAMU” EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.70 metros, colinda con la calle privada Derecho y Obligaciones para con la calle; al sur: 17.90 metros con terreno de Román Eligio Rayan actualmente con Omar García Mireles; al oriente: 18.28 metros colinda con la calle privada 5.00 metros de ancho por 40.56 de largo; al poniente: 18.15 metros colinda con terreno de Prefecta Angelina Santiago Lorenzo, actualmente Omar García Mireles, con una superficie de 324.85 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de siete de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1037.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JAVIER SERRANO MONTES, bajo el expediente número 31510/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NUMERO 413 BARRIO DE ATENANCO NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.32 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE. AL SURESTE: 25.80 METROS CON COPCA DÍAZ BLANCA IVONNE Y EULOPA NAVA MIGUEL ANGEL. AL SUROESTE: 18.32 METROS CON HERNÁNDEZ VÁZQUEZ JUAN Y RODRÍGUEZ CALLEJAS PEDRO ALEJANDRO. AL NOROESTE: 25.80 METROS CON BASTIDA HORTA MARIA DEL PILAR; con una superficie de 472.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: diez (10) de julio y nueve (09) de agosto ambos de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

345-A1.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - RUBÉN HERNÁNDEZ CRUZ, bajo el expediente número 35929/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 11.00 metros con Yolanda Fuentes Paredes; AL SURESTE: 11.00 metros con Calle Galeana; AL NORESTE: 23.65 metros con Rubén Ossiel Peña Plaza; AL SUROESTE: 23.70 metros con Hugo Mendoza Mujica; con una superficie de 259.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

346-A1.- 22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - BERTHA ELENA NAVARRETE VILLALOBOS, bajo el expediente número 37540/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE RANCHO SAN JOAQUIN, SIN NÚMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL SUR: 20.60 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 07.95 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 07.95 metros con Calle RANCHO SAN JOAQUIN; con una superficie de 161.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: ocho (08) de enero y uno (01) de abril ambos de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

347-A1.- 22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - FELIPE EMMANUEL BALTAZAR SERRATO, bajo el expediente número 3802/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, S/N, BARRIO CENTRO, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.60 METROS CON FRANCISCO HERNANDEZ FERRER; AL SEGUNDO NORTE: 16.20 CON ROSA MARÍA GÓMEZ CRISPIN; AL SURESTE: 24.70 CON IRMA SERRATO MUÑOZ; AL SUR: 55.59 METROS CON CALLE SERRATO MUÑOZ; AL SUROESTE: 22.30 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; con una superficie de 1,231.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

348-A1.- 22 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1894/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ANGEL ORTEGA SANTANA, respecto del inmueble ubicado en: AV. MARIANO PANTALEON, S/N BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE AV. MARIANO PANTALEON ERA CONOCIDA Y REGISTRADA POR ADMINISTRACIONES PASADAS COMO AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA, AV. MARIANO P. PINEDA, AVENIDA MARIANO PANTALEON P. PINEDA, AVENIDA MARIANO PANTALEON P., AVENIDA MARIANO PANTALEON Y CALLE MARIANO PANTALEON, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 36.80 metros, colinda con CONCEPCION YOLANDA CASTRO VARGAS; AL SUR 1.-: 19.00 metros, colinda con TOMAS ALLENDE SALAS; AL SUR 2.-: 18.50 metros, colinda con VICTOR ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE 1.-: 29.00 metros, colinda con AV. MARIANO PANTALEON PINEDA; AL ORIENTE 2.-: 4.00 metros, colinda con TOMAS ALLENDE SALAS; AL PONIENTE: 33.50 metros, colinda con OFELIA BARBOSA GUERRERO. Con una superficie total de 1,143.31 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los trece de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

349-A1.-22 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 5927/2023.

ROGELIO MARTINEZ ACEVEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial. Fundándose para ello en los siguientes **hechos: 1.-** En fecha 2 de noviembre del dos mil catorce del año 2014, adquirí el inmueble motivo de la presentes diligencias de parte de VANESSA MARTÍNEZ TREJO, en el cual se estableció como objeto de ese acuerdo de voluntades el siguiente: Inmueble denominado “El Cerrito”, identificado actualmente como Lote 44, de la Colonia El Progreso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias: Al norte: 15.00 mts. Linda con Alfredo Martínez Acevedo; Al sur: 15.00 mts. Linda con Horacio Martínez Acevedo; Al oriente: 10.00 mts. Linda con Calle Gladiolas; Al poniente: 10.00 mts. Linda con Propiedad Privada; con una superficie total de: 150.00 m2, se hace la aclaración que en la colindancia poniente se estableció como colindante solo como propiedad privada, sin embargo, en la actualidad y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el actual colindante en dicho viento es Ma. Dolores Calistro Vázquez. **2.-** Que el suscrito Rogelio Martínez Acevedo, he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua pública y de buena fe y desde el día 2 de noviembre del año 2014, el inmueble motivo de las presentes diligencias, hechos que les consta a mis vecinos, amigos y familiares. **3.-** Que en el citado terreno el suscrito he construido mi casa habitación y por consiguiente vivo en la misma, luego entonces mi posesión que ostento sobre el inmueble de referencia ha sido pacífica, continua, pública, mi posesión es en concepto de propietario, la posesión ha sido por más de cinco años, ya que se aprecia desde el día 2 de noviembre del año 2014 a la actualidad dicho plazo ha transcurrido. **4.-** El inmueble motivo de las diligencias no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal como lo acredito con el certificado de no inscripción emitido por el Instituto del

Estado de México mediante la oficina Registral de Ecatepec. **5.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las diligencias, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, tal como lo acredito con la certificación de no adeudo del pago de impuesto predial expedida por la tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. **6.-** Que el inmueble motivo de las presentes diligencias, se describe en el plano que se anexa, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **7.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las presentes diligencias no pertenece al régimen comunal o ejidal del poblado más cercano a su localización.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los doce días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

351-A1.-22 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARCELA RULE CHAVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 637/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA CRUZ, ubicado en AVENIDA DE LOS ARCOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día VEINTIUNO 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora DORIAN BLANCO MENESES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.35 metros y colinda con CARLOS ALEMAN GARCIA,

AL SUR: 30.40 metros y linda con MARIA CRUZ CORTES,

AL ORIENTE: 10.13 metros y linda con AVENIDA DE LOS ARCOS,

AL PONIENTE: 10.13 metros y linda con MARIANO VERA ALVAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.……..…….

Validación: Siete 07 de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

40-B1.-22 y 27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A SARAHI DE LEÓN LÓPEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 24/2023, relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Licenciados **Rebeca Lira Morales agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, actuando de manera conjunta o separada con los Licenciados Magdalena Gisela Ríos Reyes, Jesús Felipe Cano Arroyo, Gabriela Santamaría Carrillo, Saraí Paola Hernández Aguilar, David Romero Chávez, Gema Virginia Vázquez Pérez y Mirtha Olalla Sánchez Gómez, Agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio** en contra de **Sarahi de León López**, de quien demanda las siguientes prestaciones: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S. A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina "Lago Winnipec, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno; **2.** La perdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Pretensiones que se reclaman en contra de: a) **Sarahi De León López**, en su carácter de propietaria y última poseedora del **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO,** señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calle Reforma número 6, Colonia San Buenaventura, Toluca, México, C. P. 50110, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIAS CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/245/2022, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como el respectivo capitulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: **1.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciséis horas, la victima de identidad reservada de iniciales L.C.E., denuncio ante el agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la victima de identidad reservada de iniciales L.P.E., e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de doscientos mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/FSM/FSM/057/248846/21/09, por el hecho ilícito de Secuestro. **3.** El mismo día ocho de agosto de dos mil veintiuno, aproximadamente a las dieciocho horas con diez minutos, la victima de identidad reservada, fue liberada de su cautiverio por los agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado México, Luis Alberto Ramírez Ángeles, Roberto Salazar Ávila, Vladmir Morales Ávila, Emiliano Galindo Romero, Álvaro Gabino González Medina y Gilberto Guzmán Ramírez, quienes fueron coincidentes en ratificar lo descrito en el informe Policial Homologado rendido en el día de la data, en el que se relató la forma en que fue liberada la víctima así como la forma de intervención y aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción de esta extinción de dominio. **4.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, fue localizado al interior del inmueble utilizado como casa de seguridad donde los activos del hecho ilícito mantuvieron privada de la libertad a la víctima. **5.** El ocho de agosto de dos mil veintiuno, el VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, AÑO MODELO 2005, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S05K347543 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NLA6491 DEL ESTADO DE MÉXICO, afecto a la presente Acción de Extinción de Dominio, fue puesto a disposición de la autoridad investigadora por el agente de la policía de Investigación José Luis Domínguez Trinidad. **6.** El ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo afecto a la presente acción, por ser el medio de transporte utilizado por los activos de hecho ilícito para privar de la libertad a la victima de identidad reservada y trasladarla a la casa de seguridad. **7.** El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo, **8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presente alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **9.** Los derechos de propiedad del vehículo afecto, le pertenecen a la demandada Sarahí De León López, derivado del último acto jurídico de compraventa de vehículo. **10.** La demandada Sarahí De León López, no acredito ni acreditara la legitima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de emplazar a juicio a SARAHI DE LEÓN LÓPEZ o cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1075.-26, 27 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente **58/2023,** relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **Jaime Reyes Velázquez y Carlos Álvarez Camacho como tercero afectado, o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien mueble "MARCA FORD, SUB-MARCA: F-150, VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTFW1RG5NFB66727, COLOR: AZUL MARINO METÁLICO, MODELO: 2022, TIPO: PICK UP, CLASE: CAMIONETA".**

Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos de **propiedad, uso, goce** y **disfrute**, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) REYES VELÁZQUEZ JAIME, CURP: REVJ800903HTSYLM08 Y/O REVJ830909HTSYLM09, quien se ostenta como propietario del mueble afecto de acuerdo a la factura número AA7018 de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós emitida por Ford, "Automotriz Reynosa, S.A. DE C.V."

Con domicilio actual ubicado en:

- **Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) de Reynosa, TAMAULIPAS; Miguel Hidalgo, Sin Nombre, colonia 17, Código Postal 88756, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.**

b) TERCERO INTERESADO: CARLOS ALVAREZ CAMACHO.

- **CALLE AQUILES SERDAN NÚMERO 109, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 52280.**

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en **la preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **SJ/UEIPF/013/2023**, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/FSM/FSM/057/024161/23/01; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el agente del Ministerio Público Cristian Roldan Iglesias refire que se constituyó en compañía de peritos y agentes de la policía de investigación y del grupo táctico operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, esto con el efecto de cumplimentar la orden de cateo número 000006/2023 esto en el inmueble denominado "RANCHO LOS ALVARES, LA FLOR DE MONSE", ubicado en carretera Tenango del Valle - Toluca, Municipio de Santa María Rayón, Estado de México, con coordenadas 19.13744, -99.58974; esto con la finalidad de aprender al C. Artemio Martínez Castrejón alias "EL MALA", es así que al tocar la puerta de acceso para ingresar a dicho inmueble son recibidos por el velador del mismo de nombre Javier Blando Isasi, al que se le hizo de conocimiento la orden de cateo por lo que se le solicito nombrara, dos testigos y al solo localizarse un menor de edad se nombre a Juan Pablo Marín Cruz y a Víctor Nogada Palma, una vez realizado esto se procedió a dar cumplimiento a la orden de cateo, sin embargo no se encontró a la persona buscada; pero en ese entendido al verificar al interior de diversos vehículos, en el Marca FORD sub-marca: F-150 VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, con número de serie: 1FTFW1RG5NFB66727, color: AZUL MARINO METÁLICO, modelo: 2022, tipo: pick up, clase: camioneta; al interior de esta se encontraron diversos envoltorios de plástico con hierva verdeo que hoy sabemos es Marihuana; por lo que se procedió al aseguramiento de dichos envoltorios y del vehículo antes descrito por ser instrumento del delito.

2. En ese mismo orden de ideas, el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, al realizar la inspección al Lugar de los Hechos el agente de la Policía de investigación de nombre **JAIME HUMBERTO POCEROS MATA**, detallo el Lugar de los hechos mencionado que ingresaron por un camino de terracería de aproximadamente seis metros de longitud donde al llegar observan un inmueble de dos plantas en color amarillo, y su acceso lo es un zaguán de herrería con imágenes de un toro y unos caballos y una leyenda que dice **"RANCHO LOS ALVARES LA FLOR DE MONSE"** y en lo que interesa en el interior de este se ubicó el vehículo de la presente Litis siendo este **el Marca FORD, sub-marca: F-150, VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, con número de serie: 1FTFW1RG5NFB66727, color: AZUL MARINO METÁLICO. modelo: 2022, tipo: pick up, clase: camioneta.**

3. El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación vehicular de once de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el perito Oficial Ingeniero Jorge García Ávila adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".

El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(...)

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y **se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos** de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, **delitos contra la salud,** secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)".

4. JAIME REYES VELÁZQUEZ, se considera el propietario del inmueble afecto a través de la **factura serie AA7018 de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por AUTOMOTRIZ REYNOSA S.A. DE C.V.,** por un monto de **un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos Moneda Nacional,** que se encuentra a nombre del hoy demandado; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al acudir esta Representación Social Especializada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo; precluyendo incluso su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a su propiedad de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que **tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo a través de apoderado persona de confianza etc. Al estar recluido en el Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas.**

5. Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará ***la legítima propiedad y/o posesión*, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA** del bien mueble consistente **en el vehículo MARCA FORD, SUB-MARCA: F-150 VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTFW1RG5NFB66727, COLOR: AZUL MARINO METÁLICO, MODELO: 2022, TIPO: PICK UP, CLASE: CAMIONETA,** pues como ya se mencionó **derivado a que al comparecer como se ha venido mencionando, en ningún momento aporta documento alguno para respaldar alguna circunstancia exclúyete para la aplicación de la acción de extinción de dominio e incluso manifestó, pues derivado de ello no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos,** lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita con el costo del vehículo aunado que el mismo fue pagado de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintiséis de octubre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; **de ahí que se estime dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios.**

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos:

Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).

Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito **CONTRA LA SALUD.**

El C. JAIME REYES VELÁZQUEZ, no podrá justificar la legítima y licita procedencia del bien inmueble afecto.

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, respecto a las manifestaciones del hoy demandado **JAIME REYES VELÁZQUEZ**, donde se le dio su derecho a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del vehículo motivo de la Litis tal y como lo menciona el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, aun así a la fecha de la presentación de la presente demanda ***no ofreció ninguna prueba de la manera licita de los recursos*** y más allá de ello para poder ***acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha veintisiete de dieciséis de noviembre dos mil veintitrés,*** rendido por la perito en la materia contable **L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:**

"(...)

Informe Pericial en Materia Contable.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1°. "Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Jaime Reyes Velázquez, para poseer el vehículo marca FORD, modelo 2022, versión LOBO RAPTOR HIGH CREW CAB 4X4, con número de serie 1FTFW1RG5NFB66727, con un valor factura de $1,844,472.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)."SIC.

"(...)

Conclusiones

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Jaime Reyes Velázquez con RFC. REVJ8009037U3, no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo; su RFC es válido y está vigente.

Segundo. Se determina que la persona moral Automotriz Reynosa SA de CV con RFC: ARE810930MZ6, no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, y el CFDI AA7018 que emitió a favor de Jaime Reyes Velázquez, por el vehículo marca FORD, modelo 2022, versión LOBO RAPTOR HIGH CREW CAB 4X4, con número de serie 1FTFW1RG5NFB66727, por la cantidad de $1,844,472.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), pagada en parcialidades, es auténtica y cuenta con todos y cada uno de los requisitos fiscales marcados en el Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 y 29-A, así como con los indicados en las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 2.7.1.2 y 2.7.1.7.

Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Jaime Reyes Velázquez en el año 2022 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió el vehículo descrito en la conclusión anterior y en la factura AA7018, por el cual pagó $1,844,472.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) pagada en parcialidades.

CONCLUSIONES.

Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto:

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio:

"(…)

*Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial **cuya legítima procedencia pueda acreditarse** y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, **delitos contra la salud**, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)".*

Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará ***la legítima propiedad y/o posesión, Y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA*** del bien mueble consistente **en el vehículo MARCA FORD, SUB-MARCA: F-150, VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTFW1RG5NFB66727, COLOR: AZUL MARINO METÁLICO, MODELO: 2022, TIPO: PICK UP, CLASE: CAMIONETA,** esto es así porque:

No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.

No reporta actividad económica licita y por ende peculio para adquirir algún bien concatenándose a ello, no concuerda con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.

6. Ahora bien por lo que hace al tercero interesado **CARLOS ALVAREZ CAMACHO,** trato de acreditar mediante escrito presentado ante la Agencia de Investigación Criminal, que contenía un poder a favor de **NORMA ANZALDO JUAREZ, una carta responsiva de fecha diez de enero de dos mil veintitrés entre JAIME REYES VELÁZQUEZ y el C. CARLOS ALVAREZ CAMACHO, incluso presento la factura de dicho vehículo con un supuesto endoso,** suscrito por una persona de nombre **JAIME REYES VELÁZQUE**; sin, embargo dichas documentales ***SON IMPRECISAS E INCLUSO DOLOSAS*** esto porque de la investigación realizada por esta Representación Especializada se arriba que:

El C. **JAIME REYES VELÁZQUEZ** se encontraba recluido desde el 26 de agosto del dos mil veintiuno de acuerdo al informe de doce de octubre de dos mil veintitrés rendido por la agente del ministerio Público de la agencia de Investigación Criminal Lic. María Fernanda Galindo Madrigal.

7. Del acta circunstanciada levantada por esta Representación Social Especializa el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, que en lo que interesa menciona:

"(...)

Yo no vendí dicho vehículo pues ya me encontraba recluido es más desconozco quien sea el C. CARLOS ALVAREZ CAMACHO ni se dónde viva no dada respecto de esa persona y como ya dije no tengo ningún iteres en dicho vehículo…".

Por tanto el **JAIME REYES VELÁZQUEZ estaba impedido para realizar algún acto jurídico.**

No conoce **al CARLOS ALVAREZ CAMACHO.**

No reconoce la venta del bien mueble y por consiguiente el supuesto acto traslativo por tanto carece de cualquier veracidad.

Aunado a ello al citar al **CARLOS ALVAREZ CAMACHO**, y darle su derecho que le da el artículo 190 de la Ley nacional de extinción de Dominio este no acudió a realizar manifestación alguna respecto del **vehículo MARCA FORD, SUB-MARCA: F-150, VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTFW1RG5NFB66727, COLOR: AZUL MARINO METÁLICO, MODELO: 2022, TIPO: PICK UP, CLASE: CAMIONETA, tal y como obra en el acuse respectivo del citatorio y del informe de la policía de investigación rendido por el agente d la policía de Investigación Miguel Soto Marín de seis de octubre de dos mil veintitrés.**

Derivado de ello el tercero interesado tampoco ha acreditado, ni acreditará ***la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA*** del bien mueble consistente **en el vehículo MARCA FORD, SUB-MARCA: F-150, VERSION: LOBO-RAPTOR G7T, CON NÚMERO DE SERIE: 1FTFW1RG5NFB66727, COLOR: AZUL MARINO METÁLICO, MODELO: 2022, TIPO: PICK UP, CLASE: CAMIONETA,** pues como ya se mencionó ***derivado a que nunca compareció como se ha venido mencionando, y en ningún momento aporta documento alguno y los que aporta en diversa autoridad Ministerial esta cubiertos de dolo y total falsedad para respaldar alguna circunstancia exclúyete para la aplicación de la acción de extinción de dominio e incluso que puedan si quiera servir como un medio de convicción, y en ese mismo orden de ideas no aporta documentales que demuestren su modo honesto y licito de vivir y de obtener recursos,*** *lo que genera suspicacia respecto de una actividad económica licita, incluso de un acto de compraventa falso tratando de engañar a esta autoridad y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para la supuesta compra venta dicho bien, y redundado esta nunca existió como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo,* ***de ahí que se estime también dolosa y obscura y de mala fe en la forma en que realiza sus negocios.***

Más allá de ello para poder ***acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés,*** rendido por la perito en la materia contable **L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refire:**

"(...)

Informe Pericial en Materia Contable.

Tener a bien mediante un análisis minucioso en materia contable, con la integración de todas y cada una de las características necesarias, brindar una respuesta clara, precisa y concreta sobre los hechos controvertidos, dando contestación a los planteamientos ofrecidos:

1°. "Si de acuerdo a las documentales que obran en el expediente citado al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Carlos Álvarez Camacho, para poseer el vehículo marca ***FORD, modelo 2022, versión LOBO RAPTOR HIGH CREW CAB 4X4, con número de serie 1FTFW1RG5NFB66727, con un valor factura de $1,844,472.00 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)."SIC****.*

Conclusiones

CONCLUSIONES.

Primero. Se determina que Carlos Álvarez Camacho, tiene Registro Federal de Contribuyentes y no está incluido dentro del listado del artículo 69-B, en la que el Servicio de Administración Tributaria publica a las personas físicas o morales que informan realizar actividades pero no cuentan con los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

Segundo. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Carlos Álvarez Camacho en el año 2023 o anteriores, debido a que no obra información de empleo actual o anterior (formal o informal) y no se tiene certeza de la fuente de los recursos con los que adquirió el vehículo marca FORD, modelo 2022, versión LOBO RAPTOR HIGH CREW CAB 4X4, con número de serie 1FTFW1RG5NFB66727 y por la que pagó $1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), sin que se identifique el método de pago utilizado.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1076.-26, 27 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente **10/2024,** relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **José Nicolás Alcántara Bacilio y Constantino Santos de Jesús, de quien se ostente,**

comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, siendo que se reclaman las siguientes prestaciones:

INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble** ubicado en "**Domicilio conocido, Primer Cuartel, localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco., C.P. 50384, Estado de México.**

Bien inmueble cuya identidad se acreditará con el dictamen pericial en materia e topografía que en su momento será desahogada ante esa autoridad jurisdiccional, en virtud de ser una porción del terreno que se encuentra en posesión del demandado, siendo que es el titular registral el tercero afectado.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su poseedor.

3. Una vez que causa ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a).- José Nicolas Alcántara Bacilio, en su calidad de poseedor del bien inmueble ubicado en Domicilio conocido Primer Cuartel, localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco., C.P. 50384, Estado de México.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado domicilio conocido Primer Cuartel localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco., C.P. 50384, México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b).- Constantino Santos de Jesús en su calidad de Tercero Afectado, como titular de la clave catastral, de acuerdo a las documentales públicas que en el apartado correspondiente se anuncian.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en domicilio conocido Segundo Cuartel, localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco., C. P. 50384, México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c).- De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. A fin de que se (n) llamado (s) a juicio, en razón de los afectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LAS COPIAS CERTIFICADAS O AUTENTICADAS DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADAS CON EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción de dominio:** se agregan documentos originales y/o autenticados que integran el Expediente Administrativo número FCJ/UEIPF/135/2023 que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**, se agregan a la presente demanda copias autenticadas algunas diligencias que integran la Carpeta de Investigación **NUC. JIL/ATL/JIL/047/138085/23/05**, por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud**.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El veintidós de mayo del dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con quince minutos, se constituyeron en el Domicilio conocido Primer Cuartel, localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco., C.P. 50384, Estado de México, la licenciada Dulce Janet Velázquez Caballero, agente del Ministerio Público adscrita al Segundo Turno del Centro de Justicia de Jilotepec., México, con la finalidad de Ejecutar la Orden de Cateo con el número Especializado. **001631/2023**, número de Cateo. **000024/2023**, con número auxiliar. **000026/2023**, del veintiuno de mayo del dos mil veintitrés, acompañada de diversos servidores Públicos y autorizado por la licenciada María Sonia López Sánchez, Juez de Control y Juicios de Juzgados de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en línea, que tenía por objeto la búsqueda de la sustancia conocida como Cannabis.

Al tocar en el inmueble atendió su llamado quien dijo ser **José Nicolas Alcántara Bacilio**, quien no se identifico y al saber el motivo de la presencia de dichos servidores públicos permitió su acceso al inmueble y estando dentro, ingresaron por una puerta localizada al poniente a un lugar destinado a recamara donde encontraron además de objetos propios de lugar, una caja de plástico color negro que en su interior contenía arreglos navideños y, **en la cual se localizaron una bolsa de plástico que en su interior contenía sustancia blanca y granulada con características similares a las de la droga conocida como cristal.**

Simultáneamente en la misma caja de plástico color negro se encontró una bolsa de plástico la cual contiene hierva verde y seca con las características similares a la droga conocida como marihuana y una cartera color negro que en su interior contiene numerario de diversas denominaciones en moneda nacional, siendo las catorce horas con veinticinco minutos se dio por terminada la diligencia, quedando asegurado el inmueble cateado mediante el sello con folio número **0429-22-6.**

2. El mismo veintidós de mayo de dos mil veintitrés se da inicio a la indagatoria con **NUC: JIL/ATL/JIL/047/139755/23/05**, por el hecho ilícito de **Delitos contra la Salud,** por el licenciado David López Zamitiz, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Jilotepec, **iniciado con la entrevista del C. Felipe Torrijos**, Elemento de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en la cual relató todo lo corriente a su intervención dentro de la ejecución de la orden de cateo antes descrita.

3. Cumpliendo con los protocolos propios de su actuación se emitió el informe Policial Homologado en la misma data., veintidós de mayo del dos mil veintitrés, firmando su contenido el C. Felipe Plata Torrijos, Elemento de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como la Agente del Ministerio Público a cargo de la Ejecución del Cateo número **000024/2023**, licenciada Dulce Janet Velázquez Caballero, agente del Ministerio Público adscrita al Segundo Turno del Centro de Justicia de Jilotepec., México.

4. El veintitrés de mayo del dos mil veintitrés se rindió Dictamen Pericial en materia de Química por el Químico Pedro Antonio Gamboa Chigora. Perito adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, el cual tuvo como conclusiones las siguientes. UNO: El indicio identificado como "2", analizado, **corresponde** a Cannabis. comúnmente conocida como MARIHUANA, sustancia considerada como estupefaciente según el artículo 234 de la Ley General de la Salud. DOS: El indico identificado como "1" analizado, se identificó la presencia del compuesto METANFETAMINAS, sustancia considerada como **psicotrópico** del grupo II, según el artículo 245 de la Ley General de Salud.

5. El mismo veintidós de mayo del dos mil veintitrés la Agente del Ministerio Público adscrita al Segundo Turno del Centro de Justicia de Jilotepec; México licenciada Dulce Janet Velázquez Caballero, responsable de la ejecución del cateo 24/2023, emitió un Acuerdo de Aseguramiento por el que **confirmo el aseguramiento del bien inmueble** ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel localidad San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco; C.P. 50384, México, hoy motivo de la presente acción de extinción de dominio.

6. Mediante informe del cuatro de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado José Miguel Soto Marín, Elemento de la Policía de investigación de la Unidad Especializada, esta Representación Social tuvo conocimiento de que el Sr. **Constantino Santos de Jesús** vendió una parte de su inmueble en la comunidad de San Lucas Totolmaloya, Aculco; México, a la Familia Alcántara, **parte que hoy se encuentra asegurada** y que es motivo de la presente acción de extinción de dominio, señalándose en el mismo informe por una persona del sexo femenino que en la casa asegurada vivía el **C. José Nicolas Alcántar Bacilio,** persona que hoy demandada e incorporando las coordenadas de localización del bien inmueble afecto, así como datos sensibles de hoy demandado y del tercero afectado.

7. Esta Unidad Especializada tiene conocimiento de que el titular catastral del bien inmueble afecto es el C. **Santos de Jesús Constantino**, sin embargo, vendió, una parte del mismo al hoy demandado quien ostenta la posesión, misma que será debidamente identificada en el desahogo de la prueba en materia de topografía ofertada por esta Representación Social.

8. El dieciocho de febrero de dos mil veintitrés, la licenciada Dulce Janet Velázquez Caballero, agente del Ministerio Público investigador hizo del conocimiento de esta Representación Social que, con respecto al inmueble afecto hasta esa fecha no había comparecido persona alguna acreditar la propiedad y que continuaba asegurado.

9. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el licenciado José Miguel Soto Marín, Elemento de la Policía de Investigación de esta Unidad Especializada, hizo del conocimiento de esta Representación Social que fue entregado citatorio al Sr. **Constantino Santos de Jesús** para que acudiera a las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera el lunes once d marzo de la presente anualidad.

10. El C. **Constantino Santos de Jesús** no acudió a la cita del once de marzo de la presente anualidad en las oficinas de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera; con lo cual, el hoy demandado.

12. Esta Representación Social acreditara fehacientemente la identidad del inmueble ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel, localidad San Lucas Totolmayola, Municipio de Aculco., C.P. 50384, Estado de México, durante la secuela procesal oportuna.

De los anteriores hechos se acreditan los elementos del artículo 22 Constitucional para la procedencia de la acción de xtinción de dominio, que son:

1. **La existencia de un bien de carácter patrimonial:** el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

2. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentran realcionados con la investigación de uno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional; mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que la acreditación de la legitima procedencia corresponde al demandado en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1077.-26, 27 y 28 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente **05/2021,** relativo al juicio de **Extinción de Dominio**, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de **Diana Gabriela González Chávez** y**, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** siendo que se reclaman las siguientes prestaciones: **1.** La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien mueble VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, el cual se encuentra en resguardo al interior del corralón de "Grúas León", con domicilio ubicado en J. Ma. Morelos y Pavón número 23, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, bajo el número de inventario físico 6499, del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, mismo que no representa alteración alguna en sus medios de identificación. **2.** La perdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ, en su carácter de propietaria del vehículo descrito, como se desprende de la Factura número AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S. A. de C.V., señalado como domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en Calle Tejocote Manzana 1 Lote 14, Colonia Xalpa, Iztapalapa Ciudad de México, C.P. 09640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b) De** q**uien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio,** quien *(es)* deberá *(n)* ser notificado *(s)* por medio de **TRES** edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea *(n)* llamado *(s)* a juicio, debido a los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a)** Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción:** se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/047/2019,** que serán detalladas en el apartado de pruebas**. b)** Constancias del **procedimiento penal,** se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación **TOL/CET/OO/MPI/360/02646/18/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO,** la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como el respectivo capitulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. **1.** El día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, aproximadamente a las doce horas, la victima de identidad resguardada de iniciales J.J.T.T., fue privado de su libertad, mientras se encontraba afuera de la panadería conocida como la "La Esperanza", ubicada en calle Miguel Hidalgo esquina con Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México. **2.** En el secuestro de la víctima participaron un grupo de dos personas ostentándose como federales, quienes portaban armas de fuego y le exigieron la cantidad de cien mil pesos a cambio de su libertad, pues de lo contrario lo pondrían a disposición de la autoridad, y le sembrarían algún delito. **3.** La víctima fue privada de su libertad en un vehículo tipo Ram pickup, para posteriormente ser traspasado al **VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, COLOR NEGRO, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO**, donde lo mantuvieron a bordo dando inicio a las negociaciones vía telefónica con la esposa de esté y exigir la entrega del dinero a los activos del hecho ilícito. **4.** La esposa de la víctima acudió a las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con la finalidad de solicitar apoyo donde los elementos de la policía de investigación organizaron un operativo para la liberación de la víctima y formaron un señuelo con dinero falso. **5.** Posteriormente el activo del hecho que tenía privado de la libertad a la víctima, a bordo del vehículo Nissan, se comunico vía telefónica con la esposa de la víctima presionándola para la entrega del numerario restante, y acordaron que le entregaría la cantidad de treinta y ocho mil pesos, señalando como lugar del pago la panadería "La Esperanza", mismo lugar donde la víctima fue privada de su libertad, lugar al que también se trasladaron elementos de la policía de investigación. **6.** Nuevamente el secuestrador tuvo comunicación con la esposa de la víctima, a quien le indico que, al observar unos sujetos y unas motos, cambiaría de lugar para la entrega del dinero, por lo que instruyo se trasladara a la calle Mariano Escobedo donde se encuentra un parque, para por último indicarle que la entrega sería en la Farmacia del Ahorro que esta sobre la calle Morelos esquina con Guillermo Prieto, información que se hizo del conocimiento a la policía de investigación, **7.** Durante la llamada telefónica, y al llegar el secuestrador que conducía el vehículo al lugar acordado para la entrega del numerario, le indico a la esposa de la víctima que se acercara al **VEHÍCULO MARCA NISSA, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO,** que se estaciono frente a ella, y al hacerlo realizo la entrega del señuelo proporcionado por la policía de investigación, siendo una bolsa de plástico color café en donde en su interior se encontraba el fajo de billetes de quinientos pesos y cincuenta pesos falsos amarrados con ligas, logrando observar al interior del vehículo a la victima de identidad resguardada de iniciales J.J.T.T. quien iba acostado en el asiento del copiloto. **8.** Una vez realizada la entrega del señuelo, y sin liberar a la víctima, el activo del hecho le indico a la esposa de la víctima que le dejaría a su esposo en el centro comercial denominado Patio Toluca, por lo que emprendieron la marcha del vehículo afecto hacia la dirección indicada**. 9.** Durante el trayecto al centro comercial Patio Toluca, elementos de la policía de investigación a bordo de una camioneta Ram doble cabina color blanco cortaron la circulación al **VEHÍCULO MARCA NISSA, TIPO SENTRA, COLOR NEGRO,** logrando este esquivar el cierre metiéndose al área de descargas del centro comercial citado, por lo que el sujeto activo descendió y emprendió la huida, dejando en el lugar al vehículo, a la víctima y el dinero. **10.** La víctima fue puesta en libertad aproximadamente a las dieciséis horas del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho. **11.** El vehículo afecto fue asegurado mediante acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitido y signado por la Licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público adscrita al Tercer Turno de la Agencia Central de la Fiscalía Regional de Toluca. **12.** El vehículo afecto es propiedad de DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ, de acuerdo con la Factura número AA13749, expedida por Chalco Automotriz, S.A. de C.V. **13.** El VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J,

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO, al momento de los hechos no contaba con reporte de robo. **14.** EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA SENSE MT, MODELO 2018, CON NÚMERO DE SERIE 3N1AB7AD0JL9614403, CON NÚMERO DE MOTOR MRA8298168J, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCE2540, DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra plenamente identificado y No presenta alteraciones en sus medios de identificación. **15.** La demandada DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ, realizo la simulación de actos tendientes a acreditar el robo del vehículo afecto y con ello deslindarse de cualquier responsabilidad civil y penal, actuando de mala fe, toda vez que aporto ante el Ministerio Público documental falsa al momento de rendir su entrevista. **16.** El once de octubre de dos mil dieciocho, DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHAWVEZ, se ostento como propietaria del vehículo del que se solicita su extinción de dominio, presentando copias de la carpeta de investigación número CI-FIZP/IZP-9/UI-3 S/D/03659/07-2018, por el hecho ilícito de Robo con violencia de vehículo particular, levantada ante la Agencia Investigadora del M.P.: IZP-9, de la Fiscalía Desconcentrada en Investigación en Iztapalapa, a las veintiún horas con veintisiete minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y del Acta Informativa número OFMCC/T3/0397/2018, expedida el 31 de julio del 2018, por la encargada de la Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, misma que resulto apócrifa. **17.** El tres de mayo de dos mil veinte, dentro de la Causa 418/2020, el Juez de control especializado en cateos y órdenes de aprehensión en línea ordenó la localización y aprehensión de **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, por su probable intervención en la comisión del hecho ilícito de Secuestro. **18.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, no acreditará la procedencia lícita del vehículo afecto. **19.** La demandada **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ,** al momento de la comisión del secuestro y simular los actos para pretender acreditar el robo del vehículo afecto, se despeñaba como policía preventiva operativa de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. A fin de emplazar a juicio a **DIANA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ** y cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debido a los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1078.-26, 27 y 28 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **316/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010487** ubicado en **D/C, El Fresno, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"Gregorio Torres Quintero",** con una superficie de **1,291.95 mil doscientos noventa y uno punto noventa y cinco metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.80, 3.00 y 3.50 metros colinda con Salvador González.
Al Sur: 14.80 metros colinda con Delegación Municipal.
Al Oriente: 42.70, 20.50 y 32.10 metros colinda con Salvador González.
Al Poniente: 26.50, 17.45, 20.50 y 31.80 metros colinda con Demecio Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciocho** de **julio** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López,** Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1131.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **333/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010341** ubicado en **D/C Palmar Chico, Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, onde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar **"Niños Héroes de Chapultepec",** con una superficie de **1,367.10 un mil trescientos sesenta y siete punto diez metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 65.10 metros y colinda con Propiedad Particular.
Al Sur: 65.10 metros y colinda con Lucas Domínguez Vences.
Al Oriente: 21.00 metros y colinda con Calle.
Al Poniente: 21.00 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve** de **agosto** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López,** Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1131.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **334/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010589** ubicado en **D/C San Lucas Pueblo Nuevo Municipio Amatepec y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar **"Roberto Koch",** con una superficie de **1,600.00 un mil seiscientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 40.00** metros y colinda con Ariel Macedo.
Al **Sur: 40.00** metros y colinda con Moisés Navarrete.
Al **Oriente: 40.00** metros y colinda con Irineo Emigdio.
Al **Poniente**: **40.00** metros y colinda con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve** de **agosto** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López,** Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1131.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **335/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010386** ubicado en **D/C Tepextitla, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria **"Benito Juárez",** con una superficie de **644.30** seiscientos cuarenta y cuatro punto treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 14.20 y 5.00** metros y colinda con Martiniano López.
Al **Sur: 2.20, 3.00 y 6.00** metros y colinda con Martiniano López.
Al **Oriente: 30.00 y 14.00** metros y colinda con Camino.
Al **Poniente: 33.00, 9.00 y 3.00** metros y colinda con Camino y Martiniano López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve** de **agosto** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López,** Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1131.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente **339/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión,** promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión** a **título** de **propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011261** ubicado en **Domicilio Conocido, Mextepec, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños **"Ramón López Velarde",** con una superficie de **287.30 metros cuadrados (doscientos ochenta y siete punto treinta metros cuadrados),** con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 16.90** metros y colinda con Plaza.
Al **Sur**: **16.90** metros y colinda con Trinidad Cayetano.
Al **Oriente**: **17.00** metros y colinda con Trinidad Cayetano.
Al **Poniente**: **17.00** metros y colinda con Centro de Salud.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **trece** de **agosto** de **dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López,** Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1131.-27 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1343/2024, se tiene por presentado a LINA ARIANET BEDOLLA SALGADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, manzana cuarta, Santa Cruz Tepexpan, Jiquipilco, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 94.00 metros y colinda con Vicente Sánchez Nicolás, al Sur: En dos líneas, la primera de 88.20 metros y colinda con Arturo Sánchez Alcántara, Norberto Sánchez Alcántara y Alejandro Sánchez Alcántara y la segunda línea de 9.20 metros con Juana Salinas Molina, al Oriente: en tres líneas, la primera de 22.50 metros, la segunda línea de 5.00 metros y la tercera línea de 17.00 metros, todas las líneas colindan con Juana Salinas Molina y al Poniente: 46.50 metros y colinda con camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 4,189.00 metros cuadrados (Cuatro mil ciento ochenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de Agosto de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de Agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1133.-27 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha tres de abril del año en curso, se hace de su conocimiento que el Juzgado Mixto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 117/2021, PROMOVIDO POR MARÍA CATALINA CARIÑO VÁZQUEZ, en su carácter parte actora, en contra CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. Y/O ZENDERE S.A. DE C.V. BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.R. HIPOTECARIA SU CASITA, en el cual solicitan **1.-** La expedición de la carta de oración de hipoteca e instrucción notarial respecto del crédito hipotecario 01 800 268, **2.-** La cancelación de la hipoteca en el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente escritura pública número 54,230. **3.-** Se declare liberación de hipoteca e inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de México, los cuales se basan en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 18 del mes de junio de 1999 se hizo constar por escritura pública número 54,230 un contrato de compraventa y apertura de crédito simple con garantía hipotecaria para la adquisición del inmueble marcado con el número 498, del condominio 38, lote número 38 de la manzana 02 del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas Jesús María que se encuentra ubicado en calzada Acozac, sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca Distrito Judicial de Chalco Estado de México con Geo Edificaciones S.A. DE C.V. **2.-** En fecha 18 del mes de junio de 1999 se hizo escritura pública número 54,230 el otorgamiento del crédito celebrado con únicamente para fines administrativos se le dio el

número de crédito 01 800 268 y número de referencia bancaria 1008 0000 2683. **3.-** En fecha 18 de junio del año 1999 se establece que el acreditante abre un crédito en moneda nacional. **4.-** Cómo se estipuló las cláusulas señaladas el crédito concedido a las escrituras fue ejercido para la adquisición del inmueble y dentro del mismo apartado se estipula la apertura de crédito con intereses y garantía hipotecaria. **5.-** Si ya no existiera saldo pendiente por liquidar en el mes de noviembre del año 2019 iniciaron con las gestiones pertinentes al fin de que se pudiera cancelar la hipoteca constituida en el bien inmueble. **6.-** En virtud de que ya no existía saldo pendiente por liquidar y seguir inscrito en dicho gravamen en fecha 21 de noviembre del año 2019 acuden al domicilio de Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM para la entrega de liberación e instrucción notarial para la cancelación de hipoteca de mérito sin embargo no fue posible porque no se localizaron sus oficinas. **7.-** Se acude ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros para solicitar su intervención donde indican que Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM desapareció pero quedé una posibilidad de que otras instituciones financieras absorbieran sus créditos por lo que el día 29 de noviembre del año 2019 mediante escritos se solicita a la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros me informara si dentro de los expedientes a cargo de: BANCO INMOBILIARIO MEXICANO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE: ZENDERE S.A. DE C.V., TERTIUS SAP.L. DE C.V. SOFOM, E.N.R., y METROFINACIERA S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.R., y que pertenecieron a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOFOM, se encontraba el correspondiente a nombre de la suscrita. **8.-** En fecha 16 de enero del 2020 Banco Mobiliario Mexicano S.A., institución de banca múltiple dio respuesta mediante el cual informó que no contaba con registro de crédito alguno a nombre de las suscrita mediante oficio en fecha 22 de enero del año 2020, TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM, E.N.R. **8.-** Se acude ante la oficina registral de Chalco para tramitar la cancelación de hipoteca correspondiente sin embargo en fecha 27 de marzo del año 2021 la oficina emite la suspensión del trámite mencionando que la cancelación que solicitaba que se realizara respecto de crédito con interés y garantía hipotecario. **10.-** La hipoteca es un contrato de garantía porque recayó sobre un inmueble con la finalidad de que se garantizara el cumplimiento de una obligación y preferencia de pago sin privar a su dueño de la posesión el mismo y producía las consecuencias de todo derecho real entonces la existencia del crédito hipotecario del que se trata implica garantizar una obligación principal y esta obligación fue cumplida por las escritas y tenía todo el derecho de interponer la presente vía. **11.-** La suscrita cubrió de manera total el crédito que se le fue otorgado y a la fecha no deuda cantidad alguna entonces la institución financiera que en su momento actuó como se acreditante ha dejado de existir jurídicamente y ninguna otra institución de banca múltiple reconoce haber absorbido los créditos o expedientes que pertenecieron a mi acreditante por lo cual se solicita se declara la extinción de la hipoteca. **12.-** Se justificó que mediante resolución judicial se ordenara la cancelación de crédito hipotecario referido anteriormente entonces debía establecerse la cancelación de la inscripción en el registro público. **13.-** Para agotar todos los extremos procesales de la acción que se está planteando se solicita se ordene atentos oficios a efecto de que informaron si se haya constituido legalmente la persona moral Crédito Inmobiliario S.A. DE C.V. SOFOM, si la respuesta era positiva saber cuál es el domicilio que se tenía registrado para poder emplazarle y notificar la presente demanda. **14.-** El inmueble se encuentra ubicado en Calzada Acozac, sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca Distrito Judicial de Chalco Estado de México con Geo Edificaciones S.A. DE C.V. **15.-** Para acreditar la identidad del inmueble se anexa certificado de clave y valor catastral.

Por lo que SE ORDENA EMPLAZAR a CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOFOL, personas que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificado.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta Presencia Judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a siete de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, LICENCIADO JOSE EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1134.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 53/2024 JUSTO ALMAZÁN GONZÁLEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Camino sin nombre Barrio el Rosal Santiaguito Tlalcilalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 38.20 metros con Amalio Romero Hernández; al oriente 19.45 metros con Francisca Mondragón Martínez; al sur 36.30 metros y colinda con Francisca Almazán Martínez y Francisca Mondragón Martínez; por el viento Poniente En tres líneas: 9 metros, 2.55 metros y 10.25 metros y colinda con Vicente Almazán Espinoza, con una superficie de 725.97 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 09 de agosto de 1969, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los trece de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1137.-27 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 4484/2023.

DEMANDADA INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4484/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA FRANCISCA ANAYA ARELLANO, en contra de PASI SOCIEDAD ANÓNIMA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por lo que se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A) De la Persona Moral PASI SOCIEDAD ANONIMA, demando la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Follo Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTES 1, 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; B) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, demando la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTES 1, 2, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; C) La cancelación pe gravámenes que de cualquier tipo existan o llegasen a existir anterior y a lo largo del presente juicio que no tengan relación con la suscrita. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando los siguientes: HECHOS 1. Con fecha 28 (VEINTIOCHO) de Diciembre de 2017, la suscrita celebró un Contrato Privado de Compra-Venta de Bien Inmueble, con PASI SOCIEDAD ANÓNIMA Representada por el Ingeniero Carmelo Ramón Belmontes Cruz, respecto del inmueble identificado como: actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, apareciendo como propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de Folio Real Electrónico 00384824, con una superficie total de 120.00 m2); con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE AL SUR 15.00 METROS CON LOTES 1 y 2, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 23, 8.00 METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: Lo que le consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 2. En la fecha en que se firmó el contrato base de la acción, me fue entregada la posesión del mencionado inmueble, tal y como se establece en la CLAUSULA OCTAVA: así también y como les consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, pactándose como precio de venta la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en los términos y condiciones que se describen en el cuerpo del Contrato Privado de Compra Venta, en el numeral V romano de las DECLARACIONES. 3. En virtud de lo anterior, la suscrita comenzó a realizar los trámites necesarios para así únicamente ponerme de acuerdo con el demandado el PASI SOCIEDAD ANÓNIMA y este mediante su Representante, nos presentemos en la Notaria para firmar la escritura, sin embargo, me he topado con diversos obstáculos sin que nadie me los pueda resolver, ya que el inmueble no se encuentra a nombre del vendedor y está registrado a nombre de diversas personas, y me indicaron que no podían hacer nada para escriturar, que ellos no eran competentes y que no podían hacer nada, lo que le consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ; 4. Al manifestarle lo anterior el PASI SOCIEDAD anónima, mediante su representante legal, me dijo que si la notaría no me podía ayudar pues él menos, que él me había proporcionado la documentación necesaria para realizarlo, entregándome únicamente el contrato, pagos y la carta FINIQUITO, los pagos realizados a catastro y al organismo del agua; sin que pudiéramos llegar a acuerdo alguno que no podía hacer nada más y 5. Cabe hacer del conocimiento que desde que me fue transferida la posesión del inmueble ubicado en como actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO y que lo fue desde el día 28 (DICIEMBRE) de 2013, lo he hecho a título de propietaria durante los más de 10 años, ha sido en forma pacífica y continua, ininterrumpida y de buena le, toda vez que en el mismo he estado construyendo, sin que hasta la fecha se haya presentado incidente alguno relativo a la propiedad del mueble base del presente juicio. Situación que les consta a los C. C. ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 6. De igual forma, jamás nos ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los más de 10 años que hemos ocupado el inmueble citado; lo que le consta a ADOLFO PLATA GARCÍA Y ANGELINA GARCÍA GUTIÉRREZ, 7. Lo anterior también se acredita con los diversos formatos de pagos y estados de cuenta, de igual forma exhibo Credencial para Votar/expedida por el Instituto Federal electoral a nombre de la suscrita, con el domicilio a nombre de la suscrita, con domicilio en actualmente MANZANA 123 (CIENTO VEINTITRÉS), LOTE 24 (VEINTICUATRO), FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN TERCERA SECCIÓN C, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con fecha de emisión y vigencia hasta año 2023, recibos de pago de agua y predial que la suscrita ha venido realizando a título de propietario y de buena fe. En tal virtud y ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a INMOBILIARIA PASI SOCIEDAD ANÓNIMA, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN. D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1138.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1286/2024, se tiene por presentado a ERNESTO JAVIER RICARDO LÓPEZ ROJAS, en su carácter de Apoderado Legal de MARTIN JUSTINO COLÍN ESQUIVEL, promoviendo Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 69.80 metros y colinda con Judith del Roció Rivera Martínez, al Sur: 72.20 metros y colinda con el Ismael Granados Vilchis, al Oriente: 14.67 metros y colinda con Judith del Roció Rivera Martínez y al Poniente: 15.00 metros y colinda con calle 20 de Noviembre. Con una superficie de 1,048.49 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1141.-27 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 340/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANABEL GONZÁLEZ ORTUÑO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, IXTLAHUACA DE CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55990, que en fecha veinte 20 de enero de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTIN SALVADOR GONZALEZ LEÓN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.15 metros y colinda con ROQUE GONZALEZ LEÓN actualmente GUILLERMINA MARTINEZ PEREZ; AL SUR.- 27.10 metros y colinda con ESTEBAN RODRIGUEZ BAUTISTA actualmente JOSE ZENAIDO RODRIGUEZ MUÑOZ; AL ORIENTE 11.30 metros y colinda con GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, actualmente MISAEL CUREÑO GONZALEZ.- AL PONIENTE 12.10 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO. Con una superficie de 311.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PEGRIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

1142.-27 y 30 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR RICARDO CÁRDENAS CRUZ EN CONTRA DE FERNANDO NOVELO CRUZ EXPEDIENTE NUMERO 1270/2022 EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL DICTO UN AUTO DE FECHA DOCE 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE AUTO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO DOCE 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado a RICARDO CÁRDENAS CRUZ, visto su contenido, así como el estado procesal que guardan los autos, en términos del digito 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la venta judicial del bien inmueble ubicado en MANZANA 24, LOTE 7, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señala

las NUEVE HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo se ordena la publicación de los edictos correspondientes, convocando postores por una solo ocasión los que deben publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra el importe de la cantidad fijada, debiéndose NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a las partes en el domicilio procesal autorizado en autos.

De conformidad en el diverso 1.23 de la Ley Adjetiva en consulta, túrnense los Autos al ACTUARIO para que cumplimiento el presente proveído.

LO ACORDO Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL MEXICO A LOS VEINTE 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE. JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DOCE 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1143.-27 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 24/2021.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha de audiencia nueve de julio del año en curso, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PEDRO PABLO VEGA SEGURA, MARIA ISABEL CASTAÑEDA GOMEZ, expediente número 24/2021, la C. Juez dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

...En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO...se ordena la preparación del remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado: consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DOS, SOBRE EL LOTE CONDOMINAL 15 QUINCE, DE LA MANZANA VIII OCHO ROMANO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CTM SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; actualmente según licencia de alineamiento y número oficial CALLE PRIVADA ROBLE VIVIENDA 2 DOS, LOTE 15 QUINCE, MANZANA 8 OCHO, COLONIA "CTM SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51355 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $712,000.00 (SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja al aplicar la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del bien inmueble según avalúo que obra en autos. Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda... Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ o JUEZA COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada ADRIANA BARRIOS ROJAS que autoriza y da fe...

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE JULIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

1144.-27 agosto.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANICERO BANAMEX, en contra de FERNANDO GENARO CRUZ OROZCO, MARIA GREGORIA DEL PILAR CARDENAS RODRIGUEZ Y MARIA GUADALUPE BARBARA CARDENAS RODRIGUEZ, expediente número 357/2018 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante

proveído de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 2, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO), UBICADA EN LA CALLE DE MORELOS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS ECATEPEC", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirve de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora actualizado servirá de base para los postores el valor correspondiente a las dos terceras partes. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. LUIS ESPINOSA JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del juzgado, en los Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".

1145.-27 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 33/2017.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 en contra de MELITON ZUÑIGA HERNANDEZ expediente 33/2017, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveídos de fechas tres de julio de dos mil veinticuatro auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora a quien se le tiene realizando las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y toda vez que la parte demandada no desahogo la vista ordenada el veinte de junio del año en curso, con el avalúo exhibido por la parte actora, se tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad y por conforme con el mismo, lo anterior para los efectos legales conducentes. Por otro lado y tomando en consideración que en constancias de autos ya se agregó certificado de libertad de gravamen y avalúo, es por lo que, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, SECTOR VEINTICUATRO, SECCIÓN II, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, publicando el edicto ya ordenado en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "LA CRÓNICA"; asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 de la legislación mencionada, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad, en el entendido que, de igual forma deberán efectuarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. A efecto que sea debidamente diligenciado el exhorto ordenado, se faculta al homólogo con plenitud de jurisdicción para acordar en general todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación, autorice personas, autorice la ampliación del plazo para la diligenciación del mismo, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, etc, y en caso que el exhorto no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar a este juzgado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación. Se previene al encargado del turno GABRIELA DUARTE CARLOS para que lo realice en el término de TRES DÍAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA ASISTIDA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA DIANA CAREM GODÍNEZ RUÍZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

"ATENTAMENTE"

Ciudad de México a 11 de Julio de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1146.-27 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. No. 433/2013.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102 ACTUALMENTE CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, HOY BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de PATRICIA RODRIGUEZ CONTRERAS Y JOSE JORGE ABREGO ROSALES, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 433/2013, la C. Juez interina Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante auto dictado en fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate y publicar subasta el bien inmueble hipotecado identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO "CASA C", QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUADRUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NUMERO CIENTO DIECISIETE, SAN JOSE JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve de base para el remate la cantidad de $710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avaluó.

Ciudad de México a 12 de junio del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

NOTA: DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

1147.-27 agosto y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 1019/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTIVALY FABELA OROZCO, en contra de CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA y JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO, se advierte que por auto de fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se determinó notificar a CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: **PRESTACIONES: A)** De la señora CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA la declaración de que me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble ubicado en la colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 13.00 metros, con el señor Juan Hidalgo González; al este 29.00 metros, con la señora Esther Castro; al oeste, 30.00 metros con la señora Cecilia González; que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros. Fundo la demanda en los siguientes **HECHOS: PRIMERO**.- En fecha 28 de enero del año 2010, la señora CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA en calidad de vendedora y mi hermano de nombre JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO en calidad de comprador, celebraron contrato privado de compraventa de la fracción del inmueble ubicado en la Colonia Tlalnepantla, (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 13.00 metros, con el señor Juan Hidalgo González; al este 29.00 metros, con la señora Esther Castro; al oeste, 30.00 metros con la señora Cecilia González; que cuenta con una superficie total aproximada de trescientos ochenta y tres punto cincuenta metros, el cual pertenecía a un inmueble mayor que contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.00 metros, con calle Niños Héroes; al sur, 121.00 metros, con Florencia Cuadros Chepe, María González Guadarrama; al oriente: 28.00 metros, con calle 16 de Septiembre y, al poniente: 46 metros con Víctor Torres Blanquel, inscrito bajo el antecedente registral Volumen 453, Partida 361, Libro Primero, Sección Primera, inscrito en fecha 27/07/2003, con folio real electrónico 00107015 entregando en ese momento la posesión. **SEGUNDO.-** En fecha 30 de enero del año 2010, mi hermano JOSUÉ AURELIO FABELA OROZCO en calidad de vendedor y la promovente en calidad de compradora celebramos contrato de compraventa de la fracción del inmueble ubicado en Colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias, así como la superficie precisadas en el hecho primero, **TERCERO.-** Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción referido en el hecho anterior, en términos de la cláusula cuarta, que dice: “el vendedor” entrega a “el comprador” la propiedad y posesión…” por lo que la suscrita he venido poseyendo a título de propiedad y de manera, pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble descrito en el hecho primero por más de 10 años anteriores a la fecha. **CUARTO.-** Con fecha 23 de junio del presente año, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, expidió certificación en la cual hace constar que el total del inmueble descrito en el folio real electrónico 00107015, ubicado en Colonia Tlalnepantla (Tecaxic), Zinacantepec, Estado de México, y que cuenta con las medidas ahí precisadas, está inscrito a nombre de la hoy demandad a CECILIA GONZÁLEZ GUADARRAMA. **QUINTO.-** El inmueble motivo del presente juicio tiene valor menos al precisado en el artículo 2.323.1 del Código Adjetivo en relación con el 3 fracción XL inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios ya que de acuerdo al dictamen que se adjunta el mismo tiene valor de $56,000.00 cincuenta y seis mil pesos. **SEXTO.-** Como es de verse, a la fecha ya han transcurrido más de 10 años de que la compareciente he venido poseyendo el inmueble motivo de este juicio, en la forma y condiciones establecidos por la Ley y con los requisitos necesarios para adquirir por usucapión la fracción del inmueble descrito en el hecho primero, según se justifica con

las documentales que se anexan y con los demás medios probatorios que en el momento procesal oportuno aportaré a su Señoría para justificar además que la posesión de la fracción del inmueble lo adquirí y aso acreditar el origen de la posesión a que aludo, y en consecuencia consideró ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por tanto solicito se me declare que me he convertido en propietaria de la Fracción del Inmueble que ha quedado descrito en el hecho primero, motivo por el cual promuevo el presente juicio a fin de que se me declare propietaria del mismo.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- RÚBRICA.

1148.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 638/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE CRUZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en RANCHERIA DEL PINAL DE OSORIO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 174.17 metros y colinda con Barranca y/o Río de Borbollón; AL SUR: En 18 Líneas de oriente a poniente la primera de 14.00 metros, la segunda de 17.58 metros, la tercera de 9.07 metros, la cuarta de 32.25 metros, la quinta de 36.51 metros, la sexta de 11.68 metros, la séptima de 14.18 metros, la octava de 20.45 metros, la novena 12.42 metros, la décima 12.58 metros, la décimo primera de 12.55 metros, la décimo segunda de 6.95 metros, la décimo tercera de 9.34 metros, la décimo cuarta de 15.74 metros, la décimo quinta de 16.93 metros, la décimo sexta de 15.82 metros, la décimo séptima 16.09 metros y la décimo octava 12.80 metros, todos y cada una de la líneas con Barranca y/o Río de las Lajas; AL ORIENTE: En dos líneas de norte a sur la primera de 357.54 metros y la segunda de 336.04 metros y colinda con JUAN CRUZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: En 5 líneas de norte a sur la primera de 268.73 metros, la segunda de 210.72 metros, la tercera de 138.11 metros, la cuarta de 18.25 metros y la quinta de 102.96 metros todas y cada una de las líneas colindan con MARGARITO CRUZ CHÁVEZ, actualmente RODOLFO RAYMUNDO CRUZ LÓPEZ; con una superficie aproximada de 159,346.72 metros cuadrados, inmueble que adquirieron la posesión y propiedad desde fecha 30 de enero de 2015 mediante contrato privado de compraventa, y su posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, que dicho inmueble no forma parte de ningún ejido como se desprende de la constancia de fecha 23 de junio de 2024, expedida por el Comisariado Ejidal de Cerro Gordo Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Respecto de los siguientes hechos: **1.-** Con fecha TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE en TOLUCA Estado de México el que suscribe ENRIQUE CRUZ LOPEZ, celebre con EUFRASIA LOPEZ ROSALES ASI COMO ABEL, CARLOS, EVELIA, MA GLORIA Y JOSE LUIS, TODOS DE APELLIDO CRUZ LOPEZ, Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio ubicado en RANCHERIA DEL PINAL DE OSORIOS, en el MUNICIPIO Y DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el contrato de compraventa, la certificación de clave y valor catastral expedida por la subdirección de catastro del H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO que acompaña al presente escrito como anexo dos y el plano manzanero, es de mencionarse que el predio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 174.17 metros con Barranca y/o Río de Borbollón. AL SUR: En 18 Líneas de oriente a poniente la primera de 14.00 metros, la segunda de 17.58 metros, la tercera de 9.07 metros, la cuarta de 32.25 metros, la quinta de 36.51 metros, la sexta de 11.68 metros, la séptima de 14.18 metros, la octava de 20.45 metros, la novena 12.42 metros, la décima 12.58 metros, la décimo primera de 12.55 metros, la décimo segunda de 6.95 metros, la décimo tercera de 9.34 metros, la décimo cuarta de 15.74 metros, la décimo quinta de 16.93 metros, la décimo sexta de 15.82 metros, la décimo séptima 16.09 metros y la décimo octava 12.80 metros, todos y cada una de la líneas con Barranca y/o Río de las Lajas. AL ORIENTE: En 2 líneas de norte a sur la primera de 357.54 metros y la segunda de 336.04 metros con Juan Cruz Chávez. AL PONIENTE: En 5 líneas de norte a sur la primera de 268.73 metros, la segunda de 210.72 metros, la tercera de 138.11 metros, la cuarta de 18.25 metros y la 102.96 metros todas y cada una de las líneas con Margarito Cruz Chávez, actualmente Rodolfo Raymundo Cruz López. Inmueble que cuenta con una superficie de 159,346.76 m2 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados y setenta y seis centímetros cuadrados). **2.-** Desde la fecha de firma del contrato antes mencionado, el que suscribe he poseído el terreno descrito en el punto que antecede, y su posesión ha sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, en consecuencia, ha prescrito en favor del suscrito el inmueble citado. **3.-** Acompaño al presente escrito, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL VALLE DE BRAVO, respecto del inmueble citado en el hecho uno que antecede donde se certifica que dicho predio, no se encuentra inscrito en el aludido INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, que acompaño al presente ocurso como anexo Tres. **4.-** Desde este momento ofrezco el testimonio de la C. TERESA MONSERRAT HERNANDEZ LOPEZ con domicilio AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 305 301 COLONIA DE LA MERCED TOLUCA ESTADO DE MEXICO, así mismo de el C. SALOMON AGUILAR GARCIA, con domicilio en CALLE JUAN ESCUTIA 619 COLONIA SAN JORGE PUEBLO NUEVO EN METEPEC ESTADO DE MEXICO, y LA C. EVA TERAN NAVARRO, con domicilio en AVENIDA SANTA ELENA 1400 C-45 COLONIA RINCON DE SAN LORENZO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, personas que presentare personalmente, el día y hora que se señale para la recepción de su testimonio, al tenor del interrogatorio que se le formulara en su momento procesal oportuno y que acompaño al presente escrito como anexo cuatro. **5.-** Cabe hacer mención que el predio de referencia se encuentra al corriente en el pago de su impuesto predial, según se acredita con la certificación correspondiente que acompaña al presente escrito, como anexo número cinco y la cual aparece a nombre del suscrito ENRIQUE CRUZ LOPEZ, los cuales acompañan al presente escrito como anexo SEIS. **6.-** Del mismo modo el inmueble antes descrito no forma parte de ningún

ejido, cromo lo acredito con la constancia emitida por los miembros del COMISARIADO EJIDAL DE CERRO GORDO MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, que acompaño al presente escrito como anexo SIETE. **7.-** En cumplimiento al artículo 3.20 fracción III, del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE A LA MATERIA, acompaño al presente escrito plano descriptivo y de localización del inmueble, así como plano manzanero que acompañan al presente escrito como anexo Ocho, nueve y diez. **8.-** A efecto de dar cumplimiento al artículo 3.21 y desde este momento señalo domicilio y nombre de los colindantes a efecto de que sean citados, para llevar a cabo la audiencia de información testimonial, siendo los siguientes: AL NORTE Y SUR, con RIO BORBOLLON y con RIO LAS LAJAS, se debe notificas a COMISION NACIONAL DEL AGUA con domicilio en Av. Estado de México 2301, Oriente, COLONIA LLANO GRANDE METEPEC ESTADO DE MEXICO Y AL ORIENTE colinda con JUAN CRUZ CHAVEZ con domicilio en RANCHERIA PINAL DE OSORIOS DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO, AL PONIENTE COLINDA con RODOLFO RAYMUNDO CRUZ LOPEZ con domicilio en RANCHERIA PINAL DE OSORIOS DOMICILIO CONOCIDO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, así mismo se debe de emplazar al H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, por lo que se debe de notificar al SINDICO, AL SECRETARIO Y/O AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO con domicilio conocido EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO 100, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, solicitando sea citado el MINISTERIO PUBLICO adscrito a este H. JUZGADO, y se realicen las publicaciones de estilo. **9.-** En virtud de que mi posesión satisface los requisitos a que se refiere el artículo 8.53 del CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, acudo a su Señoría con las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de que previo el trámite respectivo, se dicte Sentencia definitiva, en el sentido de declarar, que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble citado en el hecho primero que antecede y en su oportunidad se ordene su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGISTRAL VALLE DE BRAVO.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día quince de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1151.-27 y 30 agosto.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 353/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por Paul Francisco Valdés Cervantes, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en San Miguel Totocuitlapico, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.14 metros con propiedad privada.

AL SUR: 99.75 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 49.73 metros con propiedad privada.

AL PONIENTE: 49.58 metros con camino.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,963.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1152.-27 y 30 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 728/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, PROMOVIDO POR LUZ ROCÍO MORONES ABARCA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 513, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARÍA EUGENIA CORTEZ GÓMEZ, AL SUR: 15.15 METROS CON LIDIA ALEMÁN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 18.86 METROS CON MA. FÉLIX RIVERA, AL PONIENTE: 18.70 METROS CON PASILLO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 283.71 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1153.-27 y 30 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 227/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFRAIN RIVERA CANDIDO respecto del inmueble ubicado en CABECERA DE LOS ARRAYANES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas, primera una línea quebrada 153.70 metros, colinda con Romaldo Espinoza, ahora Benjamín Bernal Espinoza, segunda una línea quebrada 87.70 metros con Inocencio Jaimes ahora Ma. Guadalupe Jaimes Costilla y la tercera una línea recta 66.40 metros con Santos Benítez Rodríguez. AL SUR: En tres líneas, primera una quebrada 43.00 metros colinda con Mario Costilla Ugarte, segunda línea quebrada 155.00 metros con Josafat León Castillo y tercera línea recta 80.00 metros con Eleuterio Espinoza ahora Sabino Espinoza Espinoza. AL ORIENTE: En cinco líneas, primera una línea quebrada 139.00 metros, colinda con Romaldo Espinoza ahora Benjamín Bernal Espinoza, segunda una línea quebrada 408.50 metros con Esteban Bernal ahora Leopoldo Bernal Espinoza, tercera una línea quebrada 124.30 metros con Eleuterio Espinoza ahora Sabino Espinoza Espinoza, cuarta una línea quebrada 94.40 metros con Josafat León Castillo, quinta una línea recta 47.00 metros con Mario Costilla Ugarte. AL PONIENTE: En cuatro líneas, primera una línea recta 119.00 metro, colinda con Inocencio Jaimes ahora Ma. Guadalupe Jaimes Costilla, segunda una línea quebrada 387.00 metros con Samuel Jaimes ahora Marcelino Jaimes Costilla, tercera una línea quebrada 103.90 metros con Santos Rodríguez Benítez y la cuarta una línea quebrada 185.50 con Aurelio Jaimes Machuca ahora Hermelinda Jaimes Costilla, con una superficie aproximada de 162,168.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de ocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1154.-27 y 30 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC. “B”.

EXP. 1010/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00364, “Hoy su cesionario ENRIQUE GUTIERREZ AYALA en contra de OLGA LILIA OLALDE GUTIERREZ, Expediente 1010/2015, se dictaron dos autos de fecha nueve y doce de julio ambos de dos mil veinticuatro, que en lo conducente ordena “se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado según certificado de gravámenes en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “G”, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 13, DEL CONDOMINIO DENOMINADO “PRIVADA CERET”, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “URBI QUINTA MONTECARLO”, UBICADO EN EL EX HACIENDA SAN MIGUEL UBICADO EN MANZANA 8, LOTE 12, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 74.884 M2 SETENTA Y CUATRO METROS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, para tal efecto se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO* por lo que convóquese postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO LA RAZON, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de $605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido…”.

CIUDAD DE MÉXICO A 2 DE AGOSTO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1155.-27 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 990/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN SÁNCHEZ ROMERO, mediante auto de fecha ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce JUAN SÁNCHEZ ROMERO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el inmueble ubicado en Calle Bicentenario sin número Barrio Estrellita Santiago Oxtempan Ejido El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 26.95 metros, colinda con Calle Bicentenario.

AL SUR: 26.83 metros, antes con Agustín Alfaro García, actualmente con Jorge Guzmán Arriaga.

AL ORIENTE. 24.37 metros, antes con Héctor Antonio Ruiz Castañeda, actualmente con Belén Soto Sánchez.

AL PONIENTE: 24.38 metros, antes con Agustín Alfaro García, actualmente con Pedro Jiménez González.

Con superficie aproximada de 653.62 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a quince (15) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1156.-27 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1178/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS MORA UGALDE, mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de febrero del dos mil diecisiete JESUS MORA UGALDE, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MARTHA PATRICIA FONSECA CAMACHO, el inmueble que se encuentra ubicado en Paraje Denominado “LOS SAUCES O LA ZANJA” en la Calzada del Molino, sin número, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas, la primera 10.43 metros, la segunda 10.19 metros y la tercera 65.45 metros, con JOSE ANTONIO FONSECA CAMACHO.

AL SUR: 95.45 metros, con MARTÍN FRANCISCO DE LA O NAVARRETE y JESUS MORA UGALDE.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 17.04 metros, colinda con REYNA RUIZ MARTÍNEZ, la segunda de 8.00 metros, colinda con Calle Calzada del Molino.

AL PONIENTE: 20.92 metros, con la Zona Federal del canal del Río Lerma.

Con superficie aproximada de 1,401.45 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1157.-27 y 30 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LEONOR HERRERA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 52/2018 y dentro Juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LILIANA ISABEL HERRERA RAMÍREZ, en contra de LEONOR HERRERA RAMIREZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: EL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 31, MANZANA 33, CALLE SIFÓN, NUMERO 71, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.50 MTS, CON LA SEGUNDA AVENIDA, AL SUR 21.50 MTS con lote 29, ORIENTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 01, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 14, así como el pago de gastos y costas hechos: 1.- Con fecha 08 DE JULIO DE 1988, se celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado en líneas anteriores entre JUAN HERRERA NOLASCO Y LEONOR HERRERA RAMIREZ, 2.- En fecha 24 de enero del 2007, en el Estado de México entre LEONOR HERRERA RAMIREZ y LILIA ISABEL HERRERA RAMIREZ, desde el mes de enero del año 2002 la actora ha venido poseyendo el inmueble, 4.- Pagando los derechos de agua, 5.- La demandada ha sido omisa en la firma de la escritura a favor de la promovente.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 22 de AGOSTO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1158.-27 agosto, 5 y 17 septiembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 492/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por BEATRIZ GUTIÉRREZ ZEPEDA, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, consistente en un terreno, ubicado en el Calle Adolfo López Mateos, número 1, Colonia Jesús del Monte Municipio de Huixquilucan, Estado de México. HECHOS: 1. En fecha 30 de noviembre de 2014, celebre contrato de cesión de derechos como cesionaria con Esteban Rivera Ramos como cedente, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el antes mencionado domicilio; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 8.75 m colinda con Colegio, al sur mide 8.75 m colinda con Luis Hernández, al oriente mide 24.00 m colinda con propiedad de la suscrita, al poniente mide 24.00, teniendo una superficie de 210 m2 y colinda con Autopista, documento que certifique en fecha 9 de agosto de 2018. 2. Desde el 30 de noviembre de 2014 la suscrita me encuentro en posesión del predio en cuestión, de forma pública con el carácter de copropietario, toda vez que el C. Esteban Rivera Ramos me entrego la posesión material del mismo y la propiedad mediante contrato referido. 3. Dicho inmueble no se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de persona alguna y al efecto exhibo certificado de no inscripción; he cumplido con los pagos de cuenta predial del referido predio; el inmueble motivo de esta solicitud lo he habitado por más de 38 años; y el Municipio de Huixquilucan, sabe que el inmueble materia de esta solicitud se encuentra a nombre de la suscrita, para la procedencia de la presente adjunto: a) certificación de plano manzanero del inmueble materia de esta solicitud, b) constancia que el inmueble se encuentra fuera del régimen comunal ejidal, c) constancia de no afectación al patrimonio municipal del Municipio de Huixquilucan, d) línea de captura de pago de impuesto predial del predio de 2019, e) declaración de pago de impuestos sobre adquisición de bienes y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles de 7 de diciembre de 2018, f) declaración de pago de impuesto sobre adquisición de bienes y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles de 13 de junio de 2019, g) línea de captura de pago de impuesto predial de 2023, h) línea de captura de pago de impuesto predial de 2021, i) constancia de domicilio expedida por la Delegada Municipal de Jesús del Monte Huixquilucan Estado de México favor de la suscrita de 7 de febrero de 2018, j) notificación catastral expedida por el Municipio de Huixquilucan, Estado de México de 13 de septiembre de 2018 a nombre de la suscrita, k) certificación de registro del inmueble que acredita se encuentra a nombre de la suscrita de 10 de octubre de 2018 expedida por la Tesorería del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, l) constancia de 30 de junio 2023 expedida por el Comisario Ejidal del Ejido de San Bartolomé Coatepec Municipio de Huixquilucan, Estado de México; donde se acredita que el inmueble, no pertenece al ejido de referencia.

Por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

384-A1.- 27 y 30 agosto.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 72408/03/2024, El o la (los) C. FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en domicilio conocido, comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 21.50 metros con canal de riego del pueblo. Al sur: 20.95 metros con carretera a La Joya. Al oriente: 24.00 metros con Antelmo Encastin Morales. Al poniente: 22.00 metros con Antonio Villegas Guadarrama. Con una superficie: 488.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 30 de julio de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Jetzabel González Méndez.-Rúbrica.

897.-19, 22 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tejupilco, Estado de México, agosto 2024.

Licenciado Francisco Arce Ugarte, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de RUBEN REBOLLAR MIRALRÍO, mismo que fue radicado ante la fe del suscrito notario, mediante escritura 27,025 (veintisiete mil veinticinco), volumen número 375 (trescientos setenta y cinco), de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, a petición de los señores MIRELLA REBOLLAR HERNÁNDEZ, LETICIA REBOLLAR HERNÁNDEZ, ROSBELIA REBOLLAR HERNÁNDEZ, RUBÉN EFRAÍN REBOLLAR HERNÁNDEZ, SILVIA ELENA REBOLLAR HERNÁNDEZ, ANA ROSA REBOLLAR HERNÁNDEZ y YADIRA REBOLLAR HERNÁNDEZ, ésta última representa por SILVIA ELENA REBOLLAR HERNÁNDEZ, quien comparece además en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROSA HERNÁNDEZ SOSA, en su carácter de hijos y cónyuge del de cujus, quienes expresaron su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión en esta notaría, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

826.-15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **100,159** de fecha 26 de julio del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS LIRA UGALDE**, a solicitud de los señores **LETICIA DEL CARMEN GONZALEZ GUTIERREZ, LETICIA LIRA GONZALEZ, CARLOS ADRIAN LIRA GONZALEZ y JAZMIN ESTRELLA LIRA GONZALEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor **CARLOS LIRA UGALDE;** asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

829.-15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **45,927** volumen **777**, con fecha del día dos del mes de julio del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VALENTE SOLÍS GONZÁLEZ**, que formalizo, como presunta heredera, la señora **CECILIA MARTÍNEZ GASCA**, en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la citada sucesión, quien acredito su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de este con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN **2** OCASIONES CON UN INTERVALO DE **7** DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

306-A1.- 15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número trece mil novecientos setenta y siete **(13,977)** del volumen setecientos cincuenta y tres **(753)**, de fecha veintidós **(22)** de diciembre del año dos mil veintidós **(2022)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **NICOLÁS RUIZ HERRERA**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **INÉS PÉREZ LÓPEZ** (quien declaró usar indistintamente el nombre de **MARÍA INÉS PÉREZ LÓPEZ**), en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **MARÍA LUISA RUIZ PÉREZ** y **CARLOS ALBERTO RUIZ PEREZ,** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022).

b) Que **MARÍA LUISA RUIZ PÉREZ** y **CARLOS ALBERTO RUIZ PEREZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **NICOLÁS RUIZ HERRERA**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como la primera en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los segundos como **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de agosto del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-B1.-15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** (16,498) del volumen **NOVECIENTOS UNO** (901), de fecha **OCHO** (8) de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO** (2024), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **CARLOS ARTURO REYES CASTRO** (quien en vida utilizaba indistintamente el nombre de **CARLOS ARTURO REYES**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **CARLOS RODRIGO REYES AGRAZ**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el treinta (30) de julio del dos mil diecisiete (2017).

b) Que **CARLOS RODRIGO REYES AGRAZ**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **CARLOS ARTURO REYES CASTRO** (quien en vida utilizaba indistintamente el nombre de **CARLOS ARTURO REYES**).

c) Que no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de agosto del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

30-B1.-15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete **(137)** del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número dieciséis mil quinientos dieciséis **(16,516)** del volumen novecientos dos **(902)**, de fecha quince **(15)** de julio del año dos mil veinticuatro **(2024)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **HERCULANO MELENDEZ MARTÍNEZ** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta el nombre de **HERCULANO MELENDEZ**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO,** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020).

b) Que **MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **HERCULANO MELENDEZ MARTÍNEZ** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta el nombre de **HERCULANO MELENDEZ**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como la primera en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de agosto del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

31-B1.-15 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento veintiún mil ciento sesenta y nueve, volumen setecientos noventa y cinco, de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MELCHOR TERAN CORTES, a solicitud de la señora Cecilia Pozos Fajardo, en su carácter de cónyuge y los señores Melchor, Luis, Alfredo Jesús, Cecilia y Sandra Alejandra todos de apellidos TERAN POZOS en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

02 de Julio de 2024.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

854.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 32,896, volumen número 686, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor GABINO ATILANO PIÑA GALAN, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO GABINO ATILANO PIÑA GALAN), a solicitud de la señora MARTHA CORREA MIRANDA, en su calidad de Única y Universal Heredera, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, en compañía del señor ROGELIO RIVERA PIÑA, quien aceptó y protestó el cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 29 de julio del 2024.

Lic. René Gámez Imaz.-Rúbrica.
Notario Público N° 73
Del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

855.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25 de julio del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Lucia Zarate Jara, también conocida como Lucia Teodora Zarate, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Antonio Angel Hernández Quintana, también conocido Antonio Hernández Quintana, en su carácter de cónyuge supérstite y heredero y Carlos Alberto, Norma Alejandra y Luis Antonio, todos de apellidos Hernández Zarate, en su calidad de descendientes y presuntos herederos de dicha sucesión, por escritura "133,583" ante mí, el día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

857.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **122,710**, Volumen **2,950**, de fecha **01 de Julio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de señor **ODILON LOPEZ CABELLO** (quien también en vida utilizó el nombre de **ODILON LOPEZ**), que otorgan los señores **JOSEFINA**, **MARINA**, **DAVID**, **SILVIA**, **MARIA DE LOURDES**, **ANTONIO**, **RICARDO** y **MA. CONSUELO**, todos de apellidos **LOPEZ NAVA** en su calidad de descendientes en primer grado, todos representados en este acto por su Apoderado General el señor **SANTIAGO JAIME LÓPEZ MORAN,** de cuya personalidad se hará merito posteriormente, y **ALBERTA NAVA ESPITIA** (quien también en vida utilizó el nombre de **ALBERTA NAVA**) (hoy su Sucesión). De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron los señores **JOSEFINA**, **MARINA**, **DAVID**, **SILVIA**, **MARIA DE LOURDES**, **ANTONIO** y **RICARDO,** todos de apellidos **LOPEZ NAVA,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

873.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **16836 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)**, volumen **379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, los señores **MARIA VIRGINIA BERMUDEZ MORENO TAMBIEN CONOCIDA COMO VIRGINIA BERMUDEZ MORENO, MARIA EUGENIA BRAVO BERMUDEZ** y **ALFONSO BRAVO**

BERMUDEZ, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO BRAVO GARCIA**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera los señores los señores **MARIA EUGENIA BRAVO BERMUDEZ** y **ALFONSO BRAVO BERMUDEZ,** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** a favor de la señora **MARIA VIRGINIA BERMUDEZ MORENO TAMBIEN CONOCIDA COMO VIRGINIA BERMUDEZ MORENO,** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALFONSO BRAVO GARCIA,** y la señora **MARIA VIRGINIA BERMUDEZ MORENO TAMBIEN CONOCIDA COMO VIRGINIA BERMUDEZ MORENO, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**; y **EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

886.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,055** del volumen **941**, de fecha **20 de junio de 2024**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, se llevó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **MAYNOR GARRIDO CUEVAS**, que otorgó la señora **CLAUDIA HERNANDEZ FERNANDEZ** en su carácter de **PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.**

Cuautitlán, Estado de México, a 05 de agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 62 DEL ESTADO DE MÉXICO.

316-A1.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,196 de fecha 01 de julio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE SANTILLAN VALLADOLID, a solicitud de la señora MARIBEL SANTILLAN LUNA, como heredera; para que se tramite la presente SUCESIÓN TESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

317-A1.-16 y 27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,927** VOLUMEN **2007** FOLIO **52** DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **EFRAIN DEL POZO MUÑOZ**. **QUE OTORGA: LA SEÑORA: MARGARITA QUINTERO VENEGAS**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1135.-27 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144,872** VOLUMEN **2002** FOLIO **38** DE FECHA **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA DE LAS NIEVES FERNÁNDEZ LAVALLE**: QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARÍA FERNANDA IBARRA FERNÁNDEZ** Y **LUIS ALFONSO IBARRA FERNÁNDEZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1135.-27 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,796** DEL VOLUMEN **635** DE FECHA **15** DE AGOSTO DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DEL SEÑOR BERNARDO LÓPEZ MORALES, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA DE LA LUZ SILVA JARQUIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA LUZ SILVA JARQUIN Y/O MARÍA DE LA LUZ SILVA JARQUIN, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN CALLE CIRCUITOS DE CHOPOS, NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, EL CASTAÑO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1136.-27 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe **LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, ante Usted comparezco y expongo:

POR ESCRITURA NÚMERO **38,129** DEL VOLUMEN NUMERO **634** DE FECHA **22 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, SE DIO FE DE **LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO MONTEALVO ROJAS**, QUE OTORGAN LA CIUDADANA COMO PRESUNTA HEREDERA, LA SEÑORA **JOSEFINA ROJAS LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE ASCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1149.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número **"38,015"**, del Volumen **"633"** de fecha **12 de agosto del año 2024**, se dio fe de.- **I.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO CORTES CRUZ,** que otorgan la ciudadana **TRINIDAD FERNANDEZ ORTIZ**, también conocida como (MA. TRINIDAD FERNANDEZ ORTIZ), en su carácter de cónyuge supérstite y los ciudadanos **MARTIN, GUADALUPE y DORA todos de apellidos CORTES FERNANDEZ,** en su carácter de descendiente directos del de cujus.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, que realizo a solicitud de los ciudadanos **MARTIN, GUADALUPE y DORA todos de apellidos CORTES FERNANDEZ,** en su carácter de descendiente directos del de cujus.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1150.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **28,810**, de fecha **14 de febrero de 2024**, ante la fe del suscrito Notario; los señores **PATRICIA VICTORIA CASTAÑEDA CONTRERAS, LEOPOLDO FELIPE CASTAÑEDA CONTRERAS y MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA CONTRERAS,** iniciaron el trámite notarial de la sucesión Intestamentaria a bienes de su hermana la señora **ROSA EMILIA CASTAÑEDA CONTRERAS**, que les corresponde en la mencionada sucesión, como únicos y universales herederos.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA EMILIA CASTAÑEDA CONTRERAS** a la señora **PATRICIA VICTORIA CASTAÑEDA CONTRERAS,** quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los señores **ENRIQUETA LÓPEZ GALLARDO Y SANTOS DONOVAN RIZO FABILA.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **30,912** de fecha **12 DE AGOSTO DE 2024**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **ARTURO ERNESTO RAMÍREZ HERRERA, ALEJANDRO RAMÍREZ ALVARADO, ARTURO RAMÍREZ ALVARADO y ARMANDO RAMÍREZ ALVARADO,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes de la autora de la sucesión respectivamente, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE ALVARADO SÁNCHEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a **ARTURO ERNESTO RAMÍREZ HERRERA,** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOSE LUIS DELGADILLO CASALES y BERTINO DÍAZ GARCIA.**

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **30,926,** de fecha **14 de agosto de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **CARMEN HILDA MORALES GONZALEZ,** en su carácter de cónyuge supérstite, **MÓNICA FEDERICA GONZÁLEZ MORALES, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ MORALES, MARIO ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, DAVID ESTEBAN GONZÁLEZ MORALES, MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ MORALES, GUSTAVO ARTURO GONZÁLEZ MORALES, CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ MORALES, OCTAVIO GONZÁLEZ MORALES e HILDA ANGÉLICA GONZÁLEZ MORALES,** en su carácter de descendientes directos, inician la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO GONZÁLEZ MATA, **SE RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tiene derecho la señora **CARMEN HILDA MORALES GONZÁLEZ**, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cuyus, los señores **MÓNICA FEDERICA GONZÁLEZ MORALES, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ MORALES, MARIO ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, DAVID ESTEBAN GONZÁLEZ MORALES, MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ MORALES, GUSTAVO ARTURO GONZÁLEZ MORALES, CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ MORALES, OCTAVIO GONZÁLEZ MORALES e HILDA ANGÉLICA GONZÁLEZ MORALES, REPUDIARON** expresamente a los derechos que les pudieran corresponder en la presente sucesión, por lo que la mencionada señora **CARMEN HILDA MORALES GONZÁLEZ, ACEPTO LA HERENCIA** y fue designada como **ALBACEA,** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores CARLOS EMILIO RUIZ GONZÁLEZ y SILVIA BRAMBILA BASURTO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **30,928,** de fecha **14 de agosto de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **IMELDA ARREOLA MARTÍNEZ, AURELIA ARREOLA MARTÍNEZ, GABRIEL ARREOLA MARTÍNEZ, FELIPE ARREOLA MARTÍNEZ, BEATRIZ ARREOLA MARTÍNEZ, IRMA ARREOLA MARTÍNEZ, GUADALUPE ARREOLA MARTÍNEZ, ARTURO ARREOLA MARTINEZ, Y MARÍA VERÓNICA ARREOLA MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes directos, inician la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO MARTÍNEZ BARRÓN, **ACEPTARON LA HERENCIA** que les corresponde en la mencionada sucesión, habiendo nombrado como **ALBACEA** a **GUADALUPE ARREOLA MARTÍNEZ** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras ELVIA REBECA HERNÁNDEZ MURILLO y ANE MIREN OSES DOSAL.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **30,929,** de fecha **14 de agosto de 2024**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **IMELDA ARREOLA MARTÍNEZ, AURELIA ARREOLA MARTÍNEZ, GABRIEL ARREOLA MARTÍNEZ, FELIPE ARREOLA MARTÍNEZ, BEATRIZ ARREOLA MARTÍNEZ, IRMA ARREOLA MARTÍNEZ, GUADALUPE ARREOLA MARTÍNEZ, ARTURO ARREOLA MARTINEZ, Y MARÍA VERÓNICA ARREOLA MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes directos, y causahabientes en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO MARTÍNEZ BARRÓN, **INICIAN EL TRÁMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ JORGE ARREOLA ZUÑIGA, RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a los que tenía derecho la señora SOCORRO MARTÍNEZ BARRÓN por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio, **ACEPTARON LA HERENCIA** que les corresponde en la mencionada sucesión, habiendo nombrado como **ALBACEA** a **GUADALUPE ARREOLA MARTÍNEZ** de la mencionada sucesión, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos señoras ELVIA REBECA HERNÁNDEZ MURILLO y ANE MIREN OSES DOSAL.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura **30,713,** de fecha a **25 de julio de 2024**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **IMELDA ESCOBAR NÁPOLES, DAVID JUÁREZ ESCOBAR, CESAR JUÁREZ ESCOBAR, ÓSCAR JUÁREZ ESCOBAR Y GABRIEL JUÁREZ ESCOBAR,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente del autor de la sucesión respectivamente, **INICIARON** el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO ELÍSEO JUÁREZ ELÍAS**.

Los señores **DAVID JUÁREZ ESCOBAR, CESAR JUÁREZ ESCOBAR, ÓSCAR JUÁREZ ESCOBAR Y GABRIEL JUÁREZ ESCOBAR, REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS,** que les correspondían en la sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre **MARGARITO ELÍSEO JUÁREZ ELÍAS**.

La señora **IMELDA ESCOBAR NÁPOLES**, **ACEPTO** la herencia a su favor y se le designo como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOOICE ELENA LUNA RIOS y JOSE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ.**

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

377-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,257**, de fecha 19 de Junio del año dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se hizo constar la: **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus **GLORIA ALBARRÁN GONZÁLEZ**; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA**, que otorgan **ROSA AÍDA ALBARRÁN GONZÁLEZ Y SANDRÁ ALBARRÁN GONZÁLEZ**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de Agosto del año 2024.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

NOTA: Este aviso deberá publicarse 2 veces con intervalos de 5 días hábiles.

378-A1.-27 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,069

Por escritura 25,069 de fecha 09 de julio de 2024, otorgada ante el suscrito, los señores **GRACIELA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ, GUADALUPE GUTIÉRREZ MONTAÑEZ** y **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MONTAÑEZ,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTA ELENA GUTIÉRREZ MONTAÑEZ**, manifestando su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

379-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTZINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

25,076

Por escritura 25,076 de fecha 16 de julio de 2024, otorgada ante el suscrito, el señor **LUIS ENRIQUE MENDOZA DOSAL,** radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ESTHELA DOSAL ESTRADA**, manifestó su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Único Heredero.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

380-A1.- 27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **78,494** del volumen **2014 ORDINARIO,** de fecha **15** de **Agosto** del año **2024,** ante mi, la señora **SOCORRO REBECA GARCÍA ANGUIANO, RADICÓ** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER CAMPOS BAUTISTA.** Así mismo la señora **SOCORRO REBECA GARCÍA ANGUIANO,** en su carácter de única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **15** de **Agosto** del **2024**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

381-A1.-27 agosto y 6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,421,** de fecha 15 de agosto de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL SAUCEDO MEDINA**, a solicitud de la señora **DOLORES RAMÍREZ DE ARELLANO JAIMES** *(quien también acostumbra usar indistintamente el nombre de **DOLORES RAMÍREZ DE ARELLANO JAIMES DE SAUCEDO**)*, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

382-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,434,** de fecha 20 de agosto de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA VIESCA GALLARDO**, a solicitud del señor **MIGUEL HORACIO MANZANA VIESCA,** en su carácter de hijo del autor de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

383-A1.-27 agosto y 5 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1034 VOLUMEN 1599 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1474/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 17,737 VOLUMEN 517 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FERNANDO TRUEBA BUENFIL NOTARIO NUMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO EN LA QUE CONSTA DE UNA PARTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: FISARE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: LAURA NAVARRETE MENDOZA. Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR: LAURA NAVARRETE MENDOZA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO MARIO HERNANDEZ JIMENEZ. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 3, LOTE 7, MANZANA A DE LA FRACCION A DEL CONDOMINIO URBANO DENOMINADO GALAXIA ECATEPEC CENTRO UBICADO EN CALLE TEMOAYA EL LA COLONIA HOGARES MARLA EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE EN 13.2200 MTS CON LA CASA 4.
AL NORPONIENTE EN 4.35000 MTS CON CALLE CERRADA DE TEMOAYA.
AL SURPONIENTE EN 13,2200 MTS CON LA CASA 2.
AL SURORIENTE EN 4.3500 MTS CON AREA DE DONACION.
SUPERFICIE AUTORIZADA PARA CONSTRUIR 67.1800 M2.
EN LA PLANTA BAJA 32.3200 M2.
EN LA PLANTA 1ER NIVEL 34.8600 M2.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: UNO.
SUPERFICE DE TERRENO 57.5070 M2.
INDIVISO EN EL CONDOMINIO 16.6667 %.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

900.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MARIA SANTA GONZALEZ ESPINOZA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 906 VOLUMEN 550 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE MAYO DE 1983 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1297/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 20, MANZANA 633 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NO 8.00 METROS CON CALLE MARGARITAS.
AL SE 8.00 METROS CON LOTES 2 Y 1.
AL NE 17.50 METROS CON LOTE 21.
AL SO 17.50 METROS CON LOTE 19.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

914.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. JUAN CABALLERO MOCTEZUMA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 18775 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1397/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 8, MANZANA 738. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON LOTE 19.
AL SE: 7.00 METROS CON CALLE CERRO HUITZILAC.
AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 7.
AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 9.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

915.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. ROBERTO CAMPOS CARBALLO, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON ESCRITURA NUMERO 11,250 VOLUMEN 300 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, QUE LA QUE SE HIZO CONSTAR CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA EMPRESA DENOMINADA "REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR ROBERTO CAMPOS CARBALLO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **14 DE MARZO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **001444**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 740, VOLUMEN 487, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2001,** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA **DE LA ESCRITURA NUMERO 19,704 VOLUMEN DXXXIV (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ORDINARIO) DE FECHA 08 DE JUNIO DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL Y NUMERO 03 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA PROTOCOLIZACION DE LA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD PARCIAL PARA CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** QUE OTORGA "REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICIO SEÑORA OLGA MARCELA FRAGOSO MONTOYA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE CINCUENTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO "LAS ANIMAS", DE LA CALLE EJIDO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: 450 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS). Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS, CON CALLE INTERIOR; AL SUR: EN VEINTE METROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE; AL ORIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE SESENTA; AL PONIENTE: EN VEINTIDOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CINCUENTA Y OCHO.** EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

---

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

323-A1.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. AIDA YAZMIN MORA PEREZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 342 VOLUMEN 140 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DICIEMBRE DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1520/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 14,225 VOLUMEN 199 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1970 PASADA ANTE EL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. COMPARECE DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR SUS GERENTES GENERALES DON JUAN AJA GOMEZ Y DON MANUEL STERN GRUNBERGEREN LO SUCESIVO LA VENDEDORA DE UNA SEGUNDA PARTE HERMELINDO LEONARDO PEREZ GARCIA EN LO SUCESIVO COMPRADOR Y DEUDOR Y UNA TERCERA PARTE BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DON FERNANDO A MALO PAULIN EN LO SUCESIVO EL BANCO Y DICEN QIUE POR ESTE INSTRUMENTO FORMALIZAN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACION Y FUNDO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE 16, MANZANA 180 FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE NUMERO 17.
AL SUR 18.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 15.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 71.
AL PONIENTE EN 7.00 METROS CON CALLE MENDIOCAS.
SUPERFICE DE 126.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 15 DE JULIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

325-A1.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, **El Licenciado Enrique Zapata González Pacheco, titular de la notaría número 194 de la Ciudad de México** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 308, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 17 de la manzana 12, y la casa en el mismo construida, marcada con el número 23 de la Avenida de los Fresnos del “Fraccionamiento Jardines de San Mateo”, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de 220.52 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 19.22 metros con EL LOTE 16-A; AL SUR: en 21.00 metros con Avenida de los Fresnos; AL ORIENTE: en 05.77 metros con Calle de los Robles; AL PONIENTE: en 15.73 metros con el lote 16-A.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

326-A1.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 08 de abril de 2022, El C. Fernando Cabrales y Garduño**,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 231, Volumen 65, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 25, Manzana L, Sección III, del “Fraccionamiento Las Américas”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 107.65 m2; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.98 metros con Av. Sud América; AL SUR: en 10.00 metros con lote 24; AL ORIENTE: en 13.03 metros colindando con lote 27; AL PONIENTE: en 08.50 metros con Calle. -** - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

327-A1.-19, 22 y 27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MARIA EUGENIA TLALPA JIMENEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO**, LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 bis VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 433/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,187 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN "A" DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1969 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 TOMO 107 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1969. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 246,548.04 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOTE 45, MANZANA 403, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 44.
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 46.
AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE CHIMALPOPOCA.
AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 5 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

350-A1.-22, 27 y 30 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 119/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2024.

EN FECHA 31 DE JULIO DE 2024, EL C. RUBEN LEONEL RODRIGUEZ CHAVEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. RUBEN LEONEL RODRIGUEZ GARCIA, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 428, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE AGOSTO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: "CASA HABITACION J-6, MARCADA CON EL NÚMERO 326 DE LA CALLE SINALOA EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 6 "A", DEL FRACCIONAMIENTO "LAS JACARANDAS" MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECIOCHO METROS CON LOTE SEIS; AL SUR EN 18.00 METROS CON LOTE OCHO; AL ORIENTE EN NUEVE METROS CON CALLE DE SINALOA Y AL PONIENTE EN NUEVE METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO Y TREINTA Y CINCO". Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE RUBEN LEONEL RODRÍGUEZ GARCIA. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

352-A1.-22, 27 y 30 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. BIBIANA CHAVEZ MARTIN, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 18045 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1397/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 21, MANZANA 710. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.
AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 2.
AL NE: 17.50 METROS CON LOTE 22 Y 23.
AL SO: 17.50 METROS CON LOTE 20.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1132.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MA. DEL CARMEN ARCINIEGA OLVERA;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **PRIMERO DE JULIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3790,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4162, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE ENERO DE 2004**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE **LA ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, LIBRO OCHOCIENTOS, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE SERRANO ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DEL DISTRITO FEDERAL,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO,** que celebran de una parte, como INSTITUCION FIDUCIARIA, **"BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, División Fiduciaria,** antes BANCO CONTINENTAL Y GANADERO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, como **FIDUCIARIO TRANSMITENTE**, representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado **JOSE JORGE CARRILLO VILLASANA,** que por instrucciones que en este acto ratifica el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR,** señor ingeniero **GABRIEL TENA Y TENA**, en adelante el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR-ENAJENANTE**, y de otra, como **ADQUIRENTES**, los señores **GILBERTO GERARDO WILLIAMS HERNÁNDEZ Y MA. DEL CARMEN ARCINIEGA OLVERA.**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO OCHENTA DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO "CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN", EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS.** MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE, EN VEINTE METROS, CON AVENIDA DON ANTONIO; AL NORESTE, EN TREINTA Y CINCO METROS, CON LOTE NÚMERO OCHENTA Y UNO; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NÚMERO OCHENTA Y OCHO; Y AL OESTE, EN VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO SETENTA Y NUEVE "A".-** EN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1139.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JOSE LUIS NAVARRO MARTÍNEZ;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3569,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 911, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1992,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA **ESCRITURA ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL E. SICILIA SALGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ESTADO DE MÉXICO,** EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO,** QUE OTORGA **BANPAIS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CARMONA GRACIAN, POR INSTRUCCIONES QUE RECIBIÓ DE LA FIDEICOMISARIA **"RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA,** REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LUIS MARTINEZ VERTIZ RIQUELME Y CONTADOR PÚBLICO AUGUSTO MORALES FERIA, EN FAVOR DEL SEÑOR **JOSE LUIS NAVARRO MARTINEZ**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO ONCE "N", DE LA MANZANA SEIS, SECTOR CERO CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO;** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE **TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE.- DOCE METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE VINCENES.- AL SUR.- DOCE METROS CON ÁREA VERDE COMÚN.- AL ORIENTE.- TREINTA METROS CON EL LOTE ONCE "O".- AL PONIENTE.- TREINTA METROS CON EL LOTE ONCE "M".- CORRESPONDIÉNDOLE A DICHO LOTE UNA SUPERFICIE DE NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA ZONA VERDE COMÚN PARA LOS LOTES ONCE, TENIENDO DICHA ÁREA VERDE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.-** EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1140.-27, 30 agosto y 4 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

E D I C T O

Expediente No.: **124/0001/2024**
Oficio No.: **23000006000300S/064/2024**
Toluca de Lerdo, Estado de México
ASUNTO: Emplazamiento a audiencia inicial.

C. HÉCTOR MANUEL LÓPEZ VALENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracción XII y 47 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el once de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 3 fracción II, 4, 9 fracción VIII, 10, 14 primer párrafo, 115, 116, 120, 121, 122, 133, 179 y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 1, 10 fracción II inciso d), 41, 42, 46 fracciones II, III, IX, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023, 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; y considerando el numeral **TERCERO** del acuerdo dictado por esta Autoridad Administrativa en fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo lo ordenado en el acuerdo de cuenta, procediendo a notificar por medio de edictos el presente emplazamiento, a efecto de que **comparezca personalmente o por escrito a la celebración de la audiencia inicial** y exponga lo que a su derecho convenga de conformidad con lo señalado en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior, por el supuesto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 fracción IV y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, diligencia que tendrá verificativo el próximo **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** a las **ONCE HORAS**, en la oficina que ocupa esta Autoridad Substanciadora, sita en: **Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 103, Piso 4, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.** Cabe mencionar, que no es posible publicar por medio de edictos la cantidad de volumen de los autos que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa número **124/0001/2024,** radicado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por lo que el expediente se encuentra en dicha Área de Responsabilidades, a efecto de que usted pueda consultarlo o bien solicitar la copia certificada respectiva, misma que no tiene coste, el cual consta de **mil doscientos ochenta y dos fojas** que contiene información considerada como confidencial y/o reservada.

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por **escrito o verbalmente**, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, de no hacerlo así, con fundamento en los artículos 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se tendrá por

perdido su derecho para hacerlo con posterioridad. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en el artículo 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, sin menoscabo de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidades, lo anterior con fundamento en el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace del conocimiento que el día del desahogo de su Audiencia Inicial podrá acudir de manera presencial, debiendo señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, y/o mediante escrito, en el que proporcione un correo electrónico para realizar las subsecuentes notificaciones a través de este medio, adjuntando copia de una identificación vigente, con el **apercibimiento** de que para el caso de no comparecer por ninguna de las dos formas, se le tendrá por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de esta Autoridad Substanciadora, ubicados en **Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 103, Piso 4, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090**. Asimismo, se hace de su conocimiento que por tratarse de una falta administrativa calificada como grave, esta autoridad substanciadora solo es competente para llevar a cabo la celebración de la Audiencia Inicial, para posteriormente remitir los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, siendo esta la autoridad competente para dar seguimiento al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas calificadas como graves, de conformidad con lo estipulado en el artículo 195 párrafo primero y segundo y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en tal sentido una vez remitido el expediente original, el Tribunal será la autoridad competente para llevar a cabo las notificaciones subsecuentes, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Asimismo, para acreditarse en la celebración de la Audiencia Inicial, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

Finalmente, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente, quedan protegidos en términos de los artículos 139, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado el 4 de mayo de 2016; así como los artículos 3, fracción I, 6, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017.

ATENTAMENTE.- L. EN D. JOSÉ JESÚS CÁRDENAS CONTRERAS.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.-RÚBRICA.

1158-BIS.-27 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

E D I C T O

Expediente No.: **124/0001/2024**
Oficio No.: **23000006000300S/065/2024**
Toluca de Lerdo, Estado de México
ASUNTO: Emplazamiento a audiencia inicial.

PARTICIPACIONES LOGÍSTICAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O (APODERADO GENERAL ALFONSO CARRASCO FRÍAS)
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 23 fracción XII y 47 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el once de septiembre de dos mil veintitrés; 1, 3 fracción II, 4, 9 fracción VIII, 10, 14 primer párrafo, 115, 116, 120, 121, 122, 133, 179 y 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 1, 10 fracción II inciso d), 41, 42, 46 fracciones II, III, IX, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 20 de diciembre de 2023; y considerando el numeral **TERCERO** del acuerdo dictado por esta Autoridad Administrativa en fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se hace efectivo lo ordenado en el acuerdo de cuenta, procediendo a notificar por medio de edictos el presente emplazamiento, a efecto de que **comparezca personalmente o por escrito a la celebración de la audiencia inicial** y exponga lo que a su derecho convenga de conformidad con lo señalado en el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior, por el supuesto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 fracción IV y 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, diligencia que tendrá verificativo el próximo **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** a las **TRECE HORAS**, en la oficina que ocupa esta Autoridad Substanciadora, sita en: **Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 103, Piso 4, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.** Cabe mencionar, que no es posible publicar por medio de edictos la cantidad de volumen de los autos que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa número **124/0001/2024,** radicado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por lo que el expediente se encuentra en dicha Área de Responsabilidades, a efecto de que usted pueda consultarlo o bien solicitar la copia certificada respectiva, misma que no tiene coste, el cual consta de **mil doscientos noventa y tres fojas** que contiene información considerada como confidencial y/o reservada.

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por **escrito o verbalmente**, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa, de no hacerlo así, con fundamento en los artículos 134 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado

de México y Municipios y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en el artículo 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se le hace saber a la persona jurídica colectiva el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente a través de su representante legal o ser asistido por un defensor perito en la materia y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, sin menoscabo de que pueda designarlo en cualquier momento del procedimiento de responsabilidades, lo anterior con fundamento en el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace del conocimiento que el día del desahogo de su Audiencia Inicial podrá acudir de manera presencial por medio de su representante legal, debiendo señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, y/o mediante escrito, en el que proporcione un correo electrónico para realizar las subsecuentes notificaciones a través de este medio, adjuntando copia de una identificación vigente, con el **apercibimiento** de que para el caso de no comparecer por ninguna de las dos formas, se le tendrá por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de esta Autoridad Substanciadora, ubicados en **Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 103, Piso 4, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México, C.P. 50090**. Asimismo, se hace de su conocimiento que por tratarse de una falta administrativa calificada como grave, esta autoridad substanciadora solo es competente para llevar a cabo la celebración de la Audiencia Inicial, para posteriormente remitir los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, siendo esta la autoridad competente para dar seguimiento al procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas calificadas como graves, de conformidad con lo estipulado en el artículo 195 párrafo primero y segundo y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en tal sentido una vez remitido el expediente original, el Tribunal será la autoridad competente para llevar a cabo las notificaciones subsecuentes, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Asimismo, para acreditarse en la celebración de la Audiencia Inicial, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

Finalmente, se le comunica que los datos personales que proporcione en este expediente, quedan protegidos en términos de los artículos 139, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado el 4 de mayo de 2016; así como los artículos 3, fracción I, 6, 15 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en Gaceta de Gobierno del Estado el 30 de mayo de 2017.

ATENTAMENTE.- L. EN D. JOSÉ JESÚS CÁRDENAS CONTRERAS.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.-RÚBRICA.

1158-BIS.-27 agosto.